

Acta Sesión Ordinaria 34-2015**09 de Junio del 2015**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 34-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del nueve de junio del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado).

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 32-2015 Y 33-2015.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Último informe de labores de Adeprovidar, entregado a este Concejo Municipal en la Sesión 29-2015, Artículo 22.
 - 2- Reunión con el Concejo Municipal de Alajuela. Asunto: Límites.
 - 3- Resolución 2015008168, Expediente 15-006642-007-CO de la Sala Constitucional del 05 de junio de 2015.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2015, celebrada el dos de junio del año dos mil quince.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2015, celebrada el dos de junio del año dos mil quince.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°33-2015, celebrada el cuatro de junio del año dos mil quince.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°33-2015, celebrada el cuatro de junio del año dos mil quince.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Último informe de labores de Adeprovidar, entregado a este Concejo Municipal en la sesión 29-2015, artículo 22.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: Instruir a la Alcaldía y a la Administración el número de Acta y acuerdo donde este Concejo Municipal acordó la transferencia municipal de ¢16.0 millones de colones a ADEPROVIDAR, antes del 23 de junio del 2015; así como el cumplimiento de los acuerdos anteriores referidos a este tema.

ARTÍCULO 4. Reunión con el Concejo Municipal de Alajuela. Asunto: Límites.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Realizar una reunión preparatoria para esta audiencia el jueves 25 de junio, a las 5:00 pm, donde participen al menos tres regidores, la Dirección Jurídica, Alcaldía y Dirección Operativa. **SEGUNDO:** Establecer como fecha de audiencia el primer jueves de julio y como representantes de Concejo Presidente, Vice y promotora de la moción.

ARTÍCULO 5. Resolución 2015008168, Expediente 15-006642-007-CO de la Sala Constitucional del 05 de junio de 2015.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, determina que hoy ingreso Resolución de Recurso de Amparo, el por tanto cita: *"Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión No.26-2015 del 5 de mayo de 2015, únicamente en cuanto se dispuso como medida cautelar, la suspensión de los amparados Manuel Gonzalez Murillo, Rosario Alvarado Gonzalez y Roberto Carlos Zumbado Zumbado por 5 meses y se les restablece en el goce de sus derechos fundamentales. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrá incurrir en el delito tipificado en el Artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere no la hiciere cumplir, siempre que el delito no este mas gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Belén, al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese en forma personal a Desiderio Solano Moya, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Belén, o a quien ocupe el cargo".*

Realiza la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conociendo este Concejo Municipal el contenido de la sentencia N° 2015-008168 dictada por la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, a las diez horas cinco minutos del cinco de junio de dos mil quince, en Recurso de amparo que se tramita en expediente número 15-006643-0007-CO, interpuesto por MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ MURILLO, cédula de identidad 0105280115, MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, cédula de identidad 0401230688, PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA, cédula de identidad 0108700538, y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, cédula de identidad 0107690173, conforme al cual se anula el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión N° 26-2015 del 5 de mayo de 2015, en cuanto se dispuso como medida cautelar, la suspensión de los amparados por 5 meses; este Concejo Municipal acuerda restablecer a los señores Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González y Roberto Carlos Zumbado Zumbado en el ejercicio de sus cargos como miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en forma inmediata. SEGUNDO: Enviar copia del presente acuerdo a los señores Manuel Gonzalez Murillo, Roberto Carlos Zumbado Zumbado, Maria del Rosario Alvarado, al ICODER, a la UNAFUT, a la Auditoria Interna. TERCERO: Incorporar al expediente.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, confirma que el por tanto de la Sala Constitucional habla que únicamente "en cuanto se dispuso como medida cautelar, la suspensión de los amparados", esto significa que el Concejo había tomado un acuerdo, el único que están anulando es la medida cautelar, los demás puntos del acuerdo están en pie y se tienen que respetar, deberíamos pedir al Asesor Legal, sobre los demás puntos que es lo que viene, significa que la Junta Directiva no se puede reunir, deben nombrar nuevamente Presidente y demás puestos, con la Resolución de la Sala Constitucional se debe juramentar el Organo Director, el acuerdo decía que se debían juramentar en

la sesión del 19 de mayo, el Asesor Legal debería dar un criterio sobre los demás acuerdos que están en firme y no se pueden derogar en este momento, la Junta no se puede integrar hasta que no se vuelva a integrar la primer sesión, para que inicie nuevamente el proceso.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, avala que la Resolución de la Sala Constitucional es bastante clara y de acatamiento obligatoria, dice que dejemos sin efecto el acuerdo de esa fecha, para no incumplir el mandato de la Sala, no asumiría una responsabilidad legal, de votar algo de manera parcial, pide a los compañeros que justifiquen su voto, que se vote tal y como lo dice la Sala.

La Regidora Luz Marina Fuentes, ratifica que el texto de la Sala Constitucional no se presta para interpretaciones, dice que se suspende el acuerdo únicamente en el tema de la suspensión de los puestos, no debe existir confusión, los otros puntos que no hace referencia el dictamen de la Sala Constitucional, quedan vigentes.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: **PRIMERO:** Avalar la propuesta presentada por el Presidente. **SEGUNDO:** Conociendo este Concejo Municipal el contenido de la sentencia N° 2015-008168 dictada por la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, a las diez horas cinco minutos del cinco de junio de dos mil quince, en Recurso de amparo que se tramita en expediente número 15-006643-0007-CO, interpuesto por MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ MURILLO, cédula de identidad 0105280115, MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, cédula de identidad 0401230688, PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA, cédula de identidad 0108700538, y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, cédula de identidad 0107690173, conforme al cual se anula el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión N° 26-2015 del 5 de mayo de 2015, en cuanto se dispuso como medida cautelar, la suspensión de los amparados por 5 meses; este Concejo Municipal acuerda restablecer a los señores Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González y Roberto Carlos Zumbado Zumbado en el ejercicio de sus cargos como miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en forma inmediata. **TERCERO:** Enviar copia del presente acuerdo a los señores Manuel Gonzalez Murillo, Roberto Carlos Zumbado Zumbado, Maria del Rosario Alvarado, al ICODER, a la UNAFUT, a la Auditoria Interna. **CUARTO:** Incorporar al expediente.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 6. Se conoce oficio AA-0109-2015-17-02-K-JD-02-03.01-AUDIENCIA-LIC.MINOR-SEGURA-DESPACHO-CARVAJAL-COLEGIADOS de Lic. Alberto Trejos Rodríguez, Secretaría de Junta Directiva, Fax: 2239-5368. El suscrito secretario de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 02-2015, celebrada el jueves 15 de enero del 2015 y ratificada jueves 12 de febrero 2015, que literalmente dice:

CAPÍTULO III. ATENCION AL PÚBLICO.

ARTICULO 3.1. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y da la bienvenida al Lic. Minor Segura representante de la empresa DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica N° 3101122731, adjudicatario de la compra directa número 2014CD-000008-0005700001 denominada AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CCDRB, a continuación se procede a detallar los informes recibidos por el proveedor:

PRIMERO: Se adjunta informe visto en la sesión N°24 del jueves 18 de diciembre 2014 VII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE CORRESPONDENCIA ARTICULO 6.4

OPINIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva - Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Hemos auditado los estados financieros que se acompañan del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2013, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de políticas contables importantes y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros. La administración es responsable de la preparación razonable de estos estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptada aplicables al sector público costarricense. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o a error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Excepto por lo indicado en los párrafos del seis al nueve sobre las bases para una opinión calificada, efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores u omisiones de importancia relativa. Una auditoría implica efectuar procedimientos para la obtención de evidencia sobre los montos Y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores u omisiones de importancia relativa en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al realizar esta evaluación, el auditor considera el control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la entidad, con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias y no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y lo razonable de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para expresar Bases para una opinión calificada. A la fecha de emisión de este informe, no hemos recibido la carta de representación de la auditoría, en la que administración de la entidad acepta su responsabilidad por la preparación y presentación de los estados financieros y declara que nos ha proporcionado toda la información relevante y de que todas las transacciones están registradas y reveladas en los estados financieros. Al respecto las Normas Internacionales de Auditoría Indican: NIA 580 Declaraciones escritas sobre las responsabilidades de la administración: "Párrafo 20. El auditor deberá expresar una abstención de opinión sobre los estados financieros de acuerdo con la NIA 705

a) El auditor concluye que hay duda sobre la integridad de la administración, suficiente para que las declaraciones escritas previstas por los párrafos 10 y 11 no sean confiables

b) La administración no proporciona las declaraciones escritas previstas por los párrafos 10 y 11.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, prepara los estados financieros tomando como referencia la ejecución presupuestaria, mediante una base de efectivo y no una base de acumulación o devengo, con la excepción de las cuentas por pagar por concepto de garantías de cumplimiento y participación. La base de efectivo, es una base comprensiva para el reconocimiento, medición y revelación de la información financiera de una entidad que no es aceptada por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sector Público. Considerando que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, prepara los estados financieros tomando como referencia la ejecución presupuestaria, mediante una base de efectivo y no una base de acumulación, en los estados financieros al 31 de diciembre del 2013, no se reconoce el saldo correspondiente a los activos de propiedad, planta y equipo, así como el correspondiente a los inventarios con corte a esa fecha, la cual no está de acuerdo con los

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sector Público. En vista de lo anterior, desconocemos el efecto económico que pueda generarse al realizar el reconocimiento de dichos activos o cualquier otro saldo que si se hubiera reconocido sobre la base del devengo en los estados financieros del Comité, lo cual representa una limitación al alcance de esta auditoría. Para el periodo de doce meses terminados el 31 de diciembre del 2013, no obtuvimos información relacionada con las planillas salariales reportadas a la Caja Costarricense de Seguro Social e Instituto Nacional de Seguros. Dicha información sirve de referencia para evidenciar que los montos de gastos registrados en la contabilidad por concepto de sueldos o salarios fueron reportados a dichas instituciones apropiadamente y no existen contingencias derivadas de una omisión de información, para el respectivo cálculo y cancelación de las cargas sociales, establecidas por Ley. En vista de lo anterior, ante la imposibilidad de conocer la información que se les reportó a estas instituciones, desconocemos cualquier posible ajuste o contingencia derivada de datos reportados de forma incorrecta, si es que existiera dicha situación, lo que representa una limitación al alcance de esta auditoría.

Opinión. En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los párrafos anteriores sobre las bases para una opinión calificada, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en

todos los aspectos importantes la situación financiera del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén al 31 de diciembre del 2013, el resultado de sus operaciones, los flujos de efectivo y los cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables descritas en la nota 2.

Otros asuntos. Los estados financieros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén del año terminado el 31 de diciembre del 2012 no fueron auditados y solo se presentan con fines informativos y comparativos.

Asuntos que no afectan la opinión. En la gaceta número 234 de 02 de diciembre de 2009 se publicó el Decreto Ejecutivo 35616-H que establece la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables al Sector Público. El Decreto es aplicable a todas las Instituciones regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 de 18 de Setiembre de 2001. A partir de la fecha de su publicación, las Instituciones incluidas en su alcance deben iniciar el ajuste necesario en sus sistemas y registros contables para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. Este proceso iniciara a partir de la Publicación del Decreto, con la confección de un Plan de Acción para la implementación definitiva a partir del 01 de enero del 2014, mediante Decreto se modificó la fecha al 01 de enero del 2016; sin excepción y en forma general.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2013 y 2012

(Expresados en colones costarricense)

	Notas	2013	2012
ACTIVOS			
Bancos	3	38.810.200	24.259.136
Total activo		38.810.200	24.259.136
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos			
Cuentas por pagar	4	11.292.987	12.022.584
Total pasivo		11.292.987	12.022.584

Patrimonio

Resultado del periodo	5	27.517.213	12.236.552
Total patrimonio		27.517.213	12.236.552
Total Pasivo y Patrimonio		38.810.200	24.259.136

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS. Por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012
(Expresados en colones costarricense)

	Notas	2013	2012
Ingresos			
Ingresos corrientes	6	324.423.955	309.151.407
Financiamiento	7	7.622.423	22.927.806
Total ingresos		332.046.378	332.079.213
Gastos de operación			
Programa I	8	49.681.162	47.904.092
Programa II Servicios Comunes	9	254.848.003	271.938.569
Total gastos de operación		304.529.165	319.842.661
Resultado del periodo		27.517.213	12.236.552

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012 (Expresados en colones costarricense)

Resultado del

Patrimonio

Periodo	Total			
Saldo al 31 de diciembre del 2011	---	38.282.025	38.282.025	
Traslado de excedentes		38.282.025	(38.282.025)	---
Asignación superávit libre		(38.282.025)	---	(38.282.025)
Resultado del periodo 2012	---	12.236.552	12.236.552	
Saldo al 31 de diciembre del 2012	---	12.236.552	12.236.552	
Traslado de excedentes		12.236.552	(12.236.552)	---
Asignación superávit libre		(12.236.552)	---	(12.236.552)
Resultado del periodo 2013	---	27.517.213	27.517.213	
Saldo al 31 de diciembre del 2013	---	27.517.213	27.517.213	

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (Heredia, Costa Rica)-
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012 (Expresado en colones costarricense)

	2013	2012
Actividades de operación:		
Resultado del período	27.517.213	12.236.552
Sub-total	27.517.213	12.236.552
Efectivo provisto por (usado para) cambios en:		
Garantías de cumplimiento	2.339.814	(439.250)
Garantías de participación	1.838.632	---

Otras cuentas por pagar	(4.908.043)	4.908.043
Total efectivo neto provisto (utilizado) por las actividades de Operación	(729.597)	4.468.793
Actividades de financiamiento:		
Asignación de superávit libre	(12.236.552)	(38.282.025)
Total efectivo neto usado por actividades de financiación	(12.236.552)	(38.282.025)
Variación neta en efectivo y equivalentes de efectivo	14.551.064	(21.576.680)
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del período	24.259.136	45.835.816
Efectivo y equivalente de efectivo al final del período	(Nota 3) 38.810.200	24.259.136

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre del 2013 y 2012 (Expresadas en Colones Costarricenses)

Nota 1 Resumen de las operaciones

a-Antecedentes del Comité. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es parte de la estructura organizativa de la Municipalidad de Belén. Nació en 1974, como respuesta a problemas de drogadicción y alcoholismo de la juventud de la zona, el comité está dirigido por profesionales con gran compromiso.

Su misión: Fomentar espacios de convivencia y bienestar familiar, a través de la formación integral de deportistas y promoción de la recreación, para ayudar a todos los vecinos a ser personas más felices y saludables.

Su visión: Ser una organización proactiva reconocida por el desarrollo de programas deportivos y recreativos exitosos, para el disfrute igualitario de todas las personas del cantón, que además de personal competitivo, cuenta con más y mejores instalaciones.

Los principales objetivos del Comité son:

1. Promover los programas, procesos y subprocesos Deportivos y Recreativos que permitan a las familias Belemitas desarrollar y mejorar de manera integral la calidad de vida, con coordinación con los comités comunales.
2. Garantizar que los procesos deportivos y recreativos de conformidad con los programas y proyectos establecidos.
3. Crear una cultura de recreación y adecuada utilización de los tiempos libres por medio de la participación de todos los grupos etéreos en las actividades organizadas por el comité.
4. Garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones deportivas del cantón
5. Ajustar las instalaciones deportivas y recreativas a los requerimientos actuales de las disciplinas deportivas y las necesidades de los usuarios del cantón y a la normativa vigente respecto a accesibilidad para el deporte y la recreación.

Los servicios que brinda el Comité son:

a. Primer área estratégica- Proceso deportivo

El Programa Técnico y/o Deportivo tienen a cargo el desarrollo y control de los programas deportivos y recreativos que organiza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB) y tiene a cargo los siguientes subprocesos:

→ Deportivo que cuenta con diez Asociaciones Deportivas

} Atletismo

} Baloncesto

} Ciclismo

} Fútbol

} Gimnasia artística

} Karate

} Natación

} Taekwondo

} Triatlón

} Voleibol

→ Medicina del Deporte que brinda la evaluación, seguimiento y atención médica oportuna a los deportistas y los ciudadanos involucrados en los programas del Comité.

b. Segunda área estratégica- Proceso recreativo. El Proceso de recreación promueve una cultura de recreación por medio de la participación de los ciudadanos en las actividades organizadas por el Comité, y mejorar la salud infantil y de la población en general. Este subprocesos cuenta con:

→ Un Promotora Recreativa para los Kinder de las Escuelas Públicas, CEN, Aulas Integradas, Adultos mayores, y personas con algún tipo de discapacidad.

→ Una persona encargada de la promoción Recreativa que brinda servicios de instrucción de aeróbicos y baile popular, el cual está pendiente de contratar para el período 2014.

→ Un Instructor de Pesas o gimnasio de fuerza.

→ Una persona encargada de la promoción Nutricional para los usuarios de los diversos procesos del comité.

→ Una persona encargada de la promoción Fisioterapéutica para los usuarios de los diversos procesos del comité.

Nota 2 Principales políticas contables

a-Base para la preparación de los estados financieros. Los estados financieros del Comité han sido preparados de acuerdo a una base presupuestaria y de efectivo, así como las políticas internas del Comité.

Las principales políticas de contabilidad del Comité se enumeran a continuación:

B-Unidad monetaria y regulaciones cambiarias: los registros de contabilidad son expresados en colones costarricenses, que es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica. El Comité maneja transacciones en moneda extranjera. El tipo decambio vigente a la fecha de los estados

financieros, con relación al dólar estadounidense, de conformidad con los reportes del Banco Central de Costa Rica, son los siguientes:

Compra Venta

Al 31 de diciembre del 2012 502.07 514.32

Al 31 de diciembre del 2013 495.01 507.80

c-Período económico

El periodo económico del Comité se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 diciembre de cada año.

D-Caja y bancos. Es el efectivo disponible en cajas y en las diferentes cuentas corrientes bancarias que tiene el Comité para el desempeño de sus funciones. Esta cuenta se debita cuando se recibe el pago de impuestos que recauda la Municipalidad, pago por servicios que presta la Municipalidad, recuperación del costo de las obras realizadas por la Municipalidad, pago por alquiler de activos fijos, transferencias corrientes por concepto de dinero de la Municipalidad provenientes de instituciones privadas, sector público y externo. Se acredita por emisión de cheques, transferencias y notas de débito recibidas por el Banco.

e-Cuentas por pagar. Obligaciones del Comité con terceros por efectivo, cheques certificados o valores documentales como garantías de diversas clases tales como las de participación o de cumplimiento en licitaciones.

F-Patrimonio. El patrimonio contable del Comité corresponde al resultado acumulado de ingresos sobre egresos presupuestario y no presupuestario.

G-Ingresos. Corresponden a los ingresos percibidos por la Municipalidad en forma ordinaria y regular, los cuales aumentan los activos del balance no creando endeudamiento y no dando lugar a una transferencia de bienes patrimoniales. Forman parte de este grupo los ingresos de carácter ocasional, ya sean de origen tributario o no tributario.

H-Egresos. Los egresos destinados a trazar toda la política de acción municipal, encaminada a normar, ordenar y dirigir la adecuada prestación de los servicios básicos y el desarrollo futuro de la comunidad.

Nota 3. Efectivo y equivalentes de efectivo

Al 31 de diciembre del 2013 y 2012, el efectivo y equivalentes de efectivo se detallan como sigue:

2013

2012

Cajas Chicas	88.000	296.000
Bancos		
B.C.R. Cta. 362-07484-5	12.710.104	8.765.647
B.C.R. Cta. 36200127892	5.848.081	7.978.080
B.C.R. Cta. 001-0248655-5	12.923.746	---
B.C.R. Cta. 001-0267841-1 Dólares	7.240.269	7.219.409
Total	38.810.200	24.259.136

Nota 4. Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre del 2013 y 2012, las cuentas por pagar se detallan de la siguiente manera:

	2013	2012
Garantías de cumplimiento		
por devolver	8.042.884	5.703.070
Garantías participación por devolver	3.250.103	1.411.471
Otras cuentas por pagar	---	4.908.043
Total	11.292.987	12.022.584

Nota 5. Patrimonio

Al 31 de diciembre del 2013 y 2012, la cuenta patrimonial se detalla de la siguiente manera:

	2013	2012
Patrimonio	(20.829.666)	(20.829.666)
Superávit presupuestario	48.346.879	33.066.218
Total	27.517.213	12.236.552

Nota 6. Ingresos corrientes

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012, la cuenta de ingresos se detalla de la siguiente manera:

	2013	2012
Alquiler de edificios e instalaciones (a)	6.265.000	5.724.000
Alquiler de vallas publicitarias	1.100.000	500.000
Intereses s/ctas corrientes y otros depósitos en bancos	226.144	477.407
Transferencias corrientes (b)	316.832.811	302.450.000
Total	324.423.955	309.151.407

a. Alquiler de edificios e instalaciones por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012 se detallan así:

	2013	2012
Alquiler de cancha sintética	2.360.000	5.110.000
Alquiler cancha San Antonio	235.000	40.000
Alquiler cancha Asunción	415.000	320.000
Alquiler cancha la Ribera	238.000	100.000
Alquiler Gimnasio Artes Marciales	336.000	---
Alquiler Gimnasio Multiuso	1.767.000	104.000
Alquiler pista atletismo	400.000	50.000
Gimnasio de pesas	314.000	---
Parque skate	200.000	---

Total	6.265.000	5.724.000
-------	-----------	-----------

b. Detalle de transferencias corrientes por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012 son las siguientes:

	2013	2012
7,5% Patentes para el deporte	131.370.000	145.757.164
2,5% Patentes mantenimiento de instalaciones deportivas	43.790.000	46.835.721
3% Presupuesto municipal	141.672.811	109.857.115
Total	316.832.811	302.450.000

Nota 7. Financiamiento

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012, la cuenta de financiamientos se detalla de la siguiente manera:

	2013	2012
7,5% Patentes	5.757.848	12.833.660
90% del 3% Presupuesto Municipal	1.257.902	3.925.106
2,5% Patentes	206.673	4.474.600
10% del 3% Presupuesto Municipal	400.000	1.694.440
Total	7.622.423	22.927.806

Nota 8. Gastos del programa I

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012 la composición de los gastos del programa I son los siguientes:

	2013	2012
Remuneraciones	44.648.007	43.062.993

Servicios	4.069.837	3.360.410
Materiales y suministros	758.793	1.163.435
Intereses y comisiones	204.525	---
Administración de inversiones propias	---	317.254
Total	49.681.162	47.904.092

Nota 9. Gastos del programa II servicios comunales

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012 la composición de los gastos del programa II servicios comunales son los siguientes:

	2013	2012
Remuneraciones (a)	52.899.741	50.229.145
Servicios (b)	182.558.621	181.748.776
Materiales y suministros	1.660.563	16.819.330
Bienes duraderos (c)	7.554.477	12.711.545
Intereses y comisiones	4.333.982	5.464.846
Transferencias	---	85.374
Amortización	5.840.619	4.879.553
Total	254.848.003	271.938.569

a. El detalle de las remuneraciones por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012 son las siguientes:

	2013	2012
Sueldos para cargos fijos	30.879.375	23.835.904

Jornales ocasionales	---	87.014
Tiempo extraordinario	---	198.991
Servicios especiales	---	5.182.756
Retribución por años servidos	5.194.752	4.289.457
Décimo tercer mes	3.157.760	2.977.480
Otros incentivos salariales	761.541	578.705
Salario escolar	2.786.306	2.425.747
Contribución patronal al CCSS	5.488.816	5.176.808
Contribución patronal IMAS	191.665	169.436
Contribución FAF	694.566	1.828.324
Contribución BPDC	195.247	182.669
Aporte patronal ROPC	585.358	548.004
Aporte patronal FCL	1.181.002	1.094.069
Aporte patronal otros fondos	1.783.353	1.653.781
Total	52.899.741	50.229.145

b. El detalle los servicios por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012 son las siguientes:

	2013	2012
Disciplina atletismo	18.527.313	19.785.275
Disciplina baloncesto	10.536.000	10.781.075
Disciplina ciclismo	23.862.963	21.663.579
Disciplina futbol	19.030.265	19.030.265

Disciplina futbol salón	3.576.000	3.600.000
Disciplina karate	4.741.897	4.307.725
Disciplina natación	16.292.775	15.638.910
Disciplina taekwondo	4.098.000	4.172.688
Disciplina triatlón	16.261.576	17.718.344
Disciplina voleibol	15.347.184	15.698.211
Transporte dentro del país	5.967.000	9.610.000
Seguros	1.285.749	1.134.165
Actividades protocolarias y sociales	799.500	230.000
Mantenim y repara equipo y mob. Oficina	240.852	75.124
Mantenim y repara equi comp. y sistemas	1.014.900	1.678.718
Publicidad y propaganda	70.000	314.650
Impresión, encuadernación y otros	---	568.000
Transporte de bienes	214.700	5.490
Otros servicios de gestión y apoyo	3.288.984	4.271.283
Capacitación y protocolo	466.840	792.500
Mantenimiento y repara otros equipos	---	35.500
Servicio energía eléctrica	24.118.545	17.850.000
Servicio de telecomunicaciones	116.757	670.656

Servicios generales	12.700.821	12.116.618
Total	182.558.621	181.748.776

c. El detalle de los bienes duraderos por los años terminados el 31 de diciembre del 2013 y 2012 son las siguientes:

	2013	2012
Equipo y mobiliario de oficina	5.844.477	1.778.000
Equipo y mobiliario educ,		
deport y recre	110.000	335.645
Construcciones, adiciones y mejoras	1.600.000	10.597.900
Total	7.554.477	12.711.545

Nota 10. Asuntos legales

Conforme lo indicado por la Asesoría Legal del Comité, en documento de fecha 16 de diciembre del 2014, no existe ningún tipo de proceso legal pendiente ni en contra ni a favor del Comité Cantonal de Deportes de Belén.

SEGUNDO: Se adjunta informe visto en la sesión N°01 del jueves 08 de ENERO VII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE CORRESPONDENCIA ARTICULO 7.1. Según nuestro contrato de servicios, efectuamos la visita de auditoría externa del período 2013 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y con base en el examen efectuado, notamos ciertos aspectos referentes al sistema de control interno y procedimientos de contabilidad; los cuales sometemos a consideración de ustedes en esta carta de gerencia CG1-2013. Considerando el carácter de pruebas selectivas en que se basa nuestro examen, ustedes pueden apreciar que se debe confiar en métodos adecuados de comprobación y de control interno, como principal protección contra posibles irregularidades que un examen basado en pruebas selectivas puede no revelar, si es que existiesen. Las observaciones no van dirigidas a funcionarios o colaboradores en particular, sino únicamente tienden a fortalecer el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad.

Agradecemos una vez más la colaboración brindada por los funcionarios y colaboradores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y estamos en la mejor disposición de ampliar o aclarar el informe adjunto en una sesión conjunta de trabajo.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS - CONTADORES PÚBLICOS A UTORJZADOS

Lic. Gerardo Montero Martínez - Contador Público Autorizado N° 1649 - Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7

Vence el 30 de setiembre del 2015

"Timbre de Ley número 6663, por 025.00 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, adherido y cancelado en el original."

INFORME DE PRUEBAS SUSTANTIVAS Y CONTROL INTERNO

TRABAJO REALIZADO

OBJETIVO. Evaluar la existencia de suficientes y adecuados procedimientos de control interno que garanticen el buen uso de los recursos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, del análisis de la gestión y el correcto registro de las transacciones según el marco de referencia contable utilizado, para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2013.

ALCANCE. En esta visita el trabajo fue enfocado principalmente a las siguientes cuentas:

Disponibilidades

Ingresos

Gastos

METODOLOGÍA. Para llevar a cabo este trabajo realizamos una evaluación preliminar de las áreas de riesgo y posteriormente diseñamos y aplicamos pruebas sustantivas y de control de acuerdo a dicha evaluación y al alcance requerido. El objetivo de dichas pruebas es determinar situaciones de riesgo o desviaciones significativas debidas a fraude o error, que tengan un impacto importante o de importancia relativa en la interpretación de los estados financieros y sus revelaciones. Además de dicha evaluación aplicamos otros procedimientos de auditoría enfocados a lograr el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría y de Control de Calidad. A continuación presentamos los procedimientos de evaluación de control interno y pruebas sustantivas de auditoría, aplicadas durante nuestra visita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, así como los resultados obtenidos:

TRABAJO REALIZADO. En nuestra evaluación de control interno y pruebas sustantivas de las partidas mostradas en los estados financieros, correspondientes a la visita de auditoría externa del periodo 2013, revisamos al menos las siguientes áreas:

a) Ambiente de control

> Solicitamos las actas de Junta Directiva, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, con el fin de determinar acuerdos relevantes que podrían tener un efecto importante para nuestra revisión.

> Solicitamos manuales de procedimientos y reglamentos aplicables actualizados.

> Estudiamos, revisamos y evaluamos los procedimientos de control interno, contables, administrativos y otros existentes.

> Solicitamos la carta de constancia de conocimiento de fraude y error.

Resultado de la revisión;

De acuerdo con la revisión realizada al ambiente de control al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén al 31 de diciembre del 2013 determinamos un nivel de riesgo alto, en relación con la hipótesis contable que utilizada para el registro de las transacciones. Esta situación se menciona a continuación;

HALLAZGO 1: BASE CONTABLE UTILIZADA DISTINTA A LA DEL DEVENGO.

CONDICIÓN: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, prepara los estados financieros tomando como referencia la ejecución presupuestaria, mediante una base de efectivo y no una base de acumulación o devengo, con la excepción de las cuentas por pagar por concepto de garantías de cumplimiento y participación. En vista de lo anterior, los estados financieros del Comité podrían estar omitiendo información relevante para los usuarios de los estados financieros; por ejemplo, elementos de activo de propiedad, planta y equipo e inventarios.

CRITERIO. La base de efectivo, es una base comprensiva para el reconocimiento, medición y revelación de la información financiera de una entidad que no es aceptada por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sector Público.

RECOMENDACIÓN: Tomar las acciones respectivas para iniciar una transición de la base contable de efectivo a la base contable de devengo, que cumpla con las disposiciones de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sector Público o de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

b) Disponibilidades

•Ejecutamos procedimientos analíticos para el efectivo considerando lo siguiente:

> Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.

- Revisamos las conciliaciones bancarias, con corte al 31 de diciembre del 2013, aplicando los siguientes procedimientos:

>Dimos seguimiento al saldo según el banco hasta el estado bancario de corte.

>Dimos seguimiento al saldo según libros hasta el libro mayor general.

>Dimos seguimiento a los depósitos en los montos en tránsito hasta el estado bancario de corte y determinamos si fueron registrados en el periodo apropiado.

>Determinamos la existencia de cheque pendientes de cambio relevantes.

- Enviamos confirmaciones de los saldos al 31 de diciembre del 2013, a las entidades bancarias en las cuales el Comité mantiene sus cuentas corrientes.

Resultado de la revisión:

Como resultado de nuestra revisión de los documentos antes descritos, determinamos que la cuenta de efectivo mantiene un nivel de riesgo bajo, aunque existen las siguientes situaciones:

- Las conciliaciones bancarias no cuentan con la firma de hecho por, revisado por ni autorizado por.

- El tipo de cambio utilizado en la conciliación bancaria en dólares no corresponde al tipo de cambio al cierre.

Dichas situaciones se amplían a continuación:

HALLAZGO 2:

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL COMITÉ

CONDICIÓN: Al realizar la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del 2013, determinamos las siguientes debilidades de control interno:

> La conciliación bancaria de la cuenta No. 001-0267841-1 del Banco de Costa Rica en dólares presenta un tipo de cambio que no corresponde al cierre.

No. Cuenta	Saldo contable en	Saldo contable en	Tipo de cambio según	Tipo de cambio compra al
Diferencia				

	Dólares	colones	conciliación	31/12/2013
001-0267841-1	\$13.068	7.240.269	554.04	495.01
				771.246

> Las conciliaciones bancarias no cuentan con la firma de hecho por, revisado por ni autorizado al 31 de diciembre del 2013.

CRITERIO:

La exactitud de los registros sobre activos y pasivos del Comité debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones. Además un razonable control interno establece que las conciliaciones bancarias deben poseer las firmas de "hecho por, revisado por y autorizado por", con el fin de demostrar de forma escrita que éstas son revisadas y están conciliadas.

RECOMENDACIÓN: Proceder por parte de la administración a revisar la diferencia existente en la conciliación bancaria para conocer su procedencia y realizar los ajustes respectivos, así mismo incorporar los espacios respectivos de hecho por y revisado por, para que las firmen las personas que realizan esas funciones.

c) Ingresos

- Comparamos los saldos del periodo actual con los saldos del periodo anterior.
- Realizamos la revisión de los ingresos por concepto de transferencias corrientes mediante el cotejo de los movimientos contables con los estados de cuenta bancarios mensuales.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión realizada a la cuenta de ingresos del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén, por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2013 determinamos que el nivel de riesgo de la cuenta es bajo, considerando la metodología contable establecida para el registro de las transacciones.

d) Gastos

- Solicitamos los movimientos contables de las cuentas más significativas de gastos por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2013,
- Verificamos el movimiento de las órdenes de compra contra el movimiento de ejecución presupuestaria trimestral, además de pagos realizados a Asociaciones los cuales coinciden con el presupuesto.

Resultado de la revisión: De acuerdo con la revisión realizada a la cuenta de gastos del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén, por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2013 determinamos que el nivel de riesgo de la cuenta es bajo, considerando la metodología contable establecida para el registro de las transacciones. Sin embargo, detectamos que la Administración no mantiene archivadas en un lugar seguro y apropiado, la información de las planillas reportadas a la Caja Costarricense de Seguro Social y la Instituto Nacional de Seguros, situación que mencionamos a continuación.

HALLAZGO 3:

DEFICIENCIA EN EL RESGUARDO DE LAS PLANILLAS PRESENTADAS A LA CCSS E INS.

CONDICIÓN: Para el periodo de doce meses terminados el 31 de diciembre del 2013, no obtuvimos información relacionada con las planillas salariales reportadas a la Caja Costarricense de Seguro Social e Instituto Nacional de Seguros. Dicha información sirve de referencia para evidenciar que los montos de gastos registrados en la contabilidad por concepto de sueldos o salarios fueron reportados a dichas instituciones apropiadamente y no existen contingencias derivadas de una omisión de información, para el respectivo cálculo y cancelación de las cargas sociales, establecidas por Ley. En vista de lo anterior, no hay información disponible que permita la verificación de la información que se les reportó a estas instituciones, o bien los registros contables aplicados, para determinar cualquier posible ajuste o contingencia derivada de datos reportados o registrados de forma incorrecta.

CRITERIO: Las planillas reportadas a la Caja Costarricense del Seguro Social e Instituto Nacional de Seguros, constituyen un archivo de información relevante para la verificación de información, por lo que deben ser archivadas apropiadamente en un lugar seguro; y su vez que sirva de consulta para verificaciones posteriores.

RECOMENDACIÓN: Establecer un archivo ordenado de las planillas reportadas a la Caja Costarricense de Seguro Social e Instituto Nacional de Seguros, con acceso solo al personal autorizado, que sirva de Referencia para consultas o verificaciones.

TERCERO: Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y cede la palabra al Lic. Minor Segura supervisor de auditoria de la empresa Carvajal, el Señor Minor Segura procede a realizar una presentación en video vin cuyo objetivo es dar un resumen a la Junta Directiva del resultado obtenido producto de la auditoria de los Estados Financieros del Comité de Deportes durante el periodo del 2013. Comenta que los principios de la contabilidad son sencillos, se debe tener cuidado porque en ocasiones se registran gastos de más. Comenta el Señor Manuel González, que según la ley se debe reportar a la CCSS todos los meses el salario exacto que devenga cada funcionario para lo cual se cuenta con cinco días hábiles para hacer el reporte y respecto al INS debe de reportarse a la planilla también el salario exacto devengado y para ello cuenta con 10 días hábiles esto es precisamente porque las instituciones realizan un control

cruzado, en virtud de ello es importante que también se cuenten con un respaldo físico de dichos reportes y cancelaciones.

Comenta el señor auditor Minor Segura, que la auditoria que su empresa realizo comprendió un periodo de doce meses mismo que concluyó al 31 de diciembre del 2014, es importante manifestar que no se obtuvo información relacionada con las planillas salariales presentadas durante el año 2013. A continuación presento los estados de resultados de ingresos, gastos de operación, activos, pasivos de patrimonio y patrimonio. Las diferencias encontradas en las conciliaciones bancarias del comité al realizar la revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del 2013, se encuentran plasmadas en el informe presentado.

Comenta el Señor Manuel González, que él considera que los documentos tales como transacciones bancarias, cheques tengan previo a su confección un respaldo donde se cuente con la firma de al menos tres personas. Esto es importante porque con ello se puede dar fe en las conciliaciones que se realicen.

Comenta el Señor Secretario: que actualmente se mantiene un control de planillas donde antes de emitir el pago respectivo se le traslada el documento a la contadora para que haga la respectiva separación de presupuesto, posteriormente se le pasa al administrador para su visto bueno y proceder al pago, de todo esto se cuenta con un respaldo físico el cual queda en custodia del departamento de presupuesto. Comenta el señor Minor Segura, que quien confecciona los cheques tiene que firmar. El comité cantonal de deportes y recreación de Belén prepara los estados financieros tomado como referencia la ejecución presupuestaria, mediante una base de efectivo.

Respecto del informe y a la presentación presentada por el señor Minor Segura, el señor Manuel González Murillo indica que varios de los hallazgos encontrados y recomendaciones ya se corrigieron algunos de previo a este informe tal como el inventario de activos y plaqueado de los mismos. El señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone dar por terminada la audiencia del Señor Minor Segura supervisor de auditoria y agradece su participación. Toma la palabra el señor Manuel González Murillo, Presidente de la Junta Directiva y propone Primero: acoger el informe y recomendaciones presentada por la empresa Carvajal. Segundo: Que la administración le dé seguimiento y se traslade a la auditoria y al consejo municipal. Dicho lo anterior somete a votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ Y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO: SE ACUERDA: PRIMERO: Acoger el informe y recomendaciones presentada por la empresa Carvajal. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría de JD del CCDRB notificar este acuerdo al Consejo Municipal con copia a la auditoria interna. TERCERO: Instruir a la Administración General para que ejecute las recomendaciones emanadas de la auditoría externa, de seguimiento y mantenga informada a la JD del CCDRB.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, plantea que quede claro que el Comité de Deportes no ha cumplido con la Auditoría Externa del periodo vigente o sea 2014 y presentado en enero de 2015.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, detalla que sería bueno un historial de las Auditorías Externas que ha realizado el Comité de Deportes.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, plantea que lo que indica el Regidor Miguel Alfaro, por una política sana, efectivamente el informe de este año debe haber ingresado. Debemos ponernos al día y debe haber una llamada de atención al Comité de Deportes.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, razona que evidentemente la anterior Junta Directiva y la actual, han incumplido con la Auditoría Externa, entonces para que pedir un historial. Mejor en un plazo razonable se pongan al día, tal y como lo estipula el Reglamento.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Instruir a la Junta Directiva y a la Administración General del Comité CDRB para la aplicación inmediata de todas las recomendaciones de la Auditoría Externa. **SEGUNDO:** Trasladar este informe a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Incorporar al expediente. **CUARTO:** Se solicita a la Junta Directiva del Comité de Deportes, en un plazo razonable cumplir con el Reglamento vigente en cuanto a la presentación de Auditorías Externas.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.97 del jueves 21 de mayo de 2015, se publicó: El acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.25-2015, Artículo 17, celebrada el veintiocho de abril del dos mil quince, para someterlo a consulta pública por un plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación, de previo a su aprobación definitiva, que literalmente dice:

Reformar el artículo 13 del Reglamento emitido para la Ley 9047, el siguiente texto: Refórmese el artículo 13 del Reglamento emitido para la aplicación de la Ley N° 9047, para que en adelante se lea así:

Artículo 13. Plazo para resolver. La Administración Tributaria Municipal bajo la jerarquía de la Dirección Financiera de la Municipalidad de Belén, será la responsable de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria deberá emitir el acto administrativo, debidamente motivado otorgando o denegando la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Secretaría que en este caso y en los posteriores se aplique el procedimiento establecido por este Concejo Municipal y mantenga informado del proceso a este órgano colegiado, proceder como en derecho corresponde, no habiendo conocido objeciones queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de la siguiente publicación.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-112-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DTO-0110-2015, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual remite respuesta a varias consultas de las y los regidores sobre temas varios. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°24-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO-0110-2015

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AMB-MA-090-2015 y en el que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°24-2015, artículo 16, donde se plantean algunas consultas sobre asuntos varios, se informa:

Aceras a construir en sectores varios: Indica el Regidor Juan Luis Mena que existen varios sectores importantes del cantón sin aceras. Menciona entre otros que no hay aceras al costado oeste de la Escuela España, al Norte del Club Campestre Español hasta la intersección con la ruta nacional, en calle las Chilas, entre otros.

Respuesta: Se traslada el memorando DO-0106-2015 a la Unidad de Obras de la Municipalidad para efectos de que se realice la inspección de campo y se inicie el debido proceso para el trámite administrativo y posterior construcción de aceras, ya sea por aplicación del artículo 75 del Código Municipal o mediante proyecto específico a desarrollar.

Construcción de Apartamentos: El síndico Juan Luis Mena indica que subiendo la cuesta de la Ribera se construyeron unos Apartamentos y que paso con el permiso de construcción porque construyeron de a callado y de hecho ya están terminando.

Respuesta: Se solicitó al Inspector de Construcciones, señor Concepción Fonseca Toruño mediante memorando DO-0108-2015, para que proceda a realizar una inspección de campo en el sector reportado por el síndico Juan Luis Mena y se determinó que efectivamente se inició una obra sin los permisos de construcción respectivos. Seguidamente se ordenó la clausura de la Obra en proceso localizada en finca #73982 propiedad de Kim Ki Ryng y Vilma Lilliana Rodríguez Rodríguez,

mediante el documento N°024-2015, de fecha 2 de junio de 2015. Una vez se formalice el permiso de construcción se procederá con el cobro del Impuesto y la multa correspondiente según la Normativa Vigente.

Parqueo frente al Oficentro El Cafetal: El Regidor suplente Mauricio Villalobos indica que se construyó un Parqueo frente al Proyecto El Cafetal, pero era necesario que se construyeran aceras a ambos lados del lote, no se sabe si tienen permiso de construcción porque así lo establece la reglamentación.

Respuesta: El Parqueo frente al Oficentro El Cafetal, se inició sin permiso de construcción por lo que se giró la notificación de clausura por medio del oficio 017-2015 en fecha 7 de abril de 2015 y donde se ordena poner a derecho las obras que se encuentra sin permiso de construcción y que se debe realizar las correcciones al acceso del parqueo ya que obstaculiza el paso de peatones y obstruye la escorrentía de las aguas. Posteriormente el interesado tramita el Permiso de Construcción N°9287 a nombre de BELEN MADRILESKO S.A en fecha 18 de mayo de 2015 y cancela el impuesto correspondiente y la multa respectiva. En cuanto al Permiso es importante recalcar que se establece las siguientes observaciones:

- Permiso para preparación de superficie con lastre fino e impresión con asfalto para uso temporal como Parqueo Auxiliar durante la construcción del Centro Corporativo El Cafetal.
- La rampa de acceso a vehículos debe hacerse de la línea de propiedad hacia adentro y a partir del nivel de acera.

Con base en lo anterior, las rampas de acceso han sido recortadas para minimizar la obstrucción reportada, tomando en consideración que existe una diferencia de altura considerable entre el terreno y la calzada. Igualmente por medio del oficial de tránsito de la Municipalidad de Belén, Gary Jiménez Badilla se ha intervenido para ordenar el sector en esta materia y de acuerdo a la normativa vigente, situación a verificar mediante los oficios PT-049-2015 y PT-050-2015 de fecha 13 de mayo de 2015. Adicionalmente por medio de la Dirección del Área Técnica Operativa se giran instrucciones a la Unidad de Desarrollo Urbano para que hagan cumplir el Permiso de Construcción de interés en cuanto a las observaciones establecidas en el Permiso de Construcción, con respecto a la rampa de acceso a vehículos debe hacerse de la línea de propiedad hacia adentro y a partir del nivel de acera según corresponda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-113-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-103-15, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-05-2279-2015 de solicitud de 10 disponibilidades de agua para casas a nombre de Kianticos Mas S.A., en el distrito de la Ribera 100 oeste de la escuela

Fidel Chavez. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-114-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando ADS-MH-036-2015 y ADS-MH-037-2015, suscritos por Marisela Rodríguez, trabajadora social del Área de Desarrollo Social, por medio del cual solicita efectuar corrección en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 18-2015, celebrada el 24 de marzo del 2015, capítulo V, artículo 25: Informe para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del cantón de Belén, para el curso lectivo año 2015. Lo anterior debido a que se identificó que los beneficiarios Justin Brenes Mata y Santiago Arias Loría, no cumplen con los requisitos establecidos para el otorgamiento de dicho beneficio, pues se comprobó en el sitio que los estudiantes cuentan con una beca de FONABE.

De conformidad con lo expuesto se solicita por favor que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo: Excluir como beneficiario del Programa de Becas Municipales al siguiente estudiante:

- Justin Brenes Mata
- Santiago Arias Loría.

ADS-MH-036-2015

Por este medio me permito solicitarle que por favor gestione ante el Concejo Municipal efectuar corrección en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 18-2015, celebrada el 24 de marzo del 2015, capítulo V, artículo 25: Informe para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del cantón de Belén, para el curso lectivo año 2015. Debido a gestiones realizadas por la suscrita y coordinación conjunta con funcionarios de la Escuela Fidel Chaves Murillo, hemos identificado a un beneficiario de este Programa que no cumplen con los requisitos establecidos para el otorgamiento de dicho beneficio, él es el estudiante: Justin Brenes Mata. Se comprobó que el estudiante es beneficiario de la beca de FONABE. De conformidad a lo expuesto se solicita por favor que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo: Excluir como beneficiario del Programa de Becas Municipales al siguiente estudiante: Justin Brenes Mata. Agradezco su atención.

ADS-MH-037-2015

Por este medio me permito solicitarle que por favor gestione ante el Concejo Municipal efectuar corrección en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 18-2015, celebrada el 24 de marzo del 2015, capítulo V, artículo 25: Informe para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del cantón de Belén, para el curso lectivo año 2015. Debido a gestiones realizadas por la suscrita y coordinación conjunta con funcionarios de la Escuela Fidel Chaves Murillo, hemos identificado a un beneficiario de este Programa que no cumplen con los requisitos establecidos para el otorgamiento de dicho beneficio, él es el estudiante: Santiago Arias Loría. Se

comprobó que el estudiante es beneficiario de la beca de FONABE. De conformidad a lo expuesto se solicita por favor que el Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo: Excluir como beneficiario del Programa de Becas Municipales al siguiente estudiante: Santiago Arias Loría. Agradezco su atención.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Excluir como beneficiario del Programa de Becas Municipales al siguiente estudiante: a) Justin Brenes Mata. b) Santiago Arias Loría.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-117-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio UC-ADS/065-2015, suscrito por Lillyana Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura, por medio del cual remite copia de la respuesta dada al oficio JD-045-2015 de la Asociación Cultural El Guapinol. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

UC-ADS/065-2015

Nos referimos a su oficio N° JD-045-2015 el 03 de junio de 2015, en el cual se establecen algunas aseveraciones sobre los oficios emitidos por esta unidad municipal en relación a las nuevas directrices, dada la propuesta de gestión aprobada por el Concejo Municipal para el desarrollo del Programa de Formación Artística. Es importante mencionar que la Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén reconoce la trayectoria y el apoyo que su representada ha mostrado a lo largo del tiempo en que se ha forjado como un socio estratégico del accionar de esta unidad municipal, en la administración y ejecución de los ejercicios culturales y artísticos en conjunto. Así mismo, bajo ningún motivo esta unidad municipal pretende violentar la autonomía de su representada ni generar la indefensión contractual, al establecer los lineamientos de acción relacionados al mejoramiento del desarrollo del Programa de Formación Artística y los Talleres de Sensibilización; máxime que estas directrices están basadas en los considerandos establecidos por la normativa vigente, desde lo establecido en el Código Municipal, la Ley de Control Interno, las Directrices de la Contraloría General de La República y algunos documentos específicos de la Municipalidad de Belén, tales como: el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones, El Reglamento de Control Interno y la Política Cultural.

Es importante señalar que los instrumentos anteriormente citados son de acatamiento obligatorio en el quehacer de la Municipalidad de Belén, por lo tanto para la Unidad de Cultura es indispensable aplicarlos en cada una de las acciones que se ejecuten con recursos públicos, tomando en cuenta entre otras, las siguientes consideraciones:

1. Código Municipal. En su "artículo 13.- *Son atribuciones del concejo: a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. (Así reformado por el artículo 17 de la Ley N° 8801 del 28 de abril de 2010)*".
2. Política de Cultura. En el caso específico de la gestión cultural del cantón de Belén, *una vez que contamos con la Política de Cultura, generada desde el seno del Concejo Municipal, le*

corresponde a la administración, particularmente a la Unidad de Cultura generar las acciones necesarias para el adecuado y oportuno control y fiscalización de los programas y proyectos que se ejecuten con recursos públicos.

De esta manera es posible señalar dentro de esta política cultural los siguientes ítems a fines:

- “Punto 2.4 Coordinación, promoción y fiscalización: *La coordinación, promoción y fiscalización le corresponden principalmente a la Unidad de Cultura es su función básica de promotor y motor cultural*”.
- “Punto 2.6.2. *Ejes Culturales: a. Sensibilización y Formación: Los agentes, actores, promotores y trabajadores culturales son los ejecutores de los procesos y actividades. Ellos cooperan entre sí para llevar a buen término la implementación de estas políticas a través de proceso tales como:*
- (a.1.) Ejecución:
 - ✓ Desarrollo de Programas de Talleres de Formación desde las escuelas y colegios.
 - ✓ Promover la realización de talleres vivenciales que permitan el proceso de sensibilización en colegios y escuelas, así como las distintas comunidades, abarcando todas las edades y poblaciones en riesgo social.
 - ✓ Diseñar y ejecutar talleres que brinden temas de formación de la identidad belemita, en temas como: Himno del Cantón, Símbolos del Cantón, Valores, Geografía local, Patrimonio, etc. En escuelas y colegios.
 - ✓ Desarrollar un Programa de Trabajo Comunal en conjunto con el Programa de Becas, el cual se base en el mantenimiento y restauración del Patrimonio arquitectónico, promoviendo el actuar del joven belemita Promover actividades de promoción artística, como exposiciones, conciertos, teatro, baile, etc. basados en la historia, tanto internacional, nacional y local.
 - ✓ Participar activamente en una agenda anual que incluya todos los procesos y actividades, bajo la coordinación de la Unidad de Cultura.
 - ✓ *Contribuir en la estrategia municipal de promoción del quehacer cultural cantonal.*
 - ✓ *Autoevaluar constantemente los procesos y actividades para un mejoramiento continuo.*
 - ✓ Capacitarse de manera permanente.
 - ✓ *Vincularse con las organizaciones comunales y con la Municipalidad para agilizar los procesos.*
 - ✓ Coadyuvar en un programa de obtención de recursos y cooperación con el sector empresarial, las instituciones públicas y privadas.
- (a.2.) Función Municipal desde la Unidad de Cultura:
 - ✓ Promover el desarrollo de las actividades artístico – culturales.
 - ✓ *Fortalecer el programa de descentralización.*
 - ✓ Unificar procesos y esfuerzos para la realización de los proyectos.
 - ✓ Velar por que las actividades abarque todas las poblaciones (edad, sexo, discapacidad, zona, etc.)

- ✓ Supervisar la realización de los programas de Formación y Sensibilización.
- ✓ Difundir la información de las organizaciones locales en el quehacer cultural.
- ✓ Estimular de manera constante ferias culturales especializadas por categorías o áreas, las cuales sean bajo un mismo concepto.

- ✓ Implementar estrategias para la promoción cultural.
- ✓ Brindar talleres explicativos de los procesos legales para la obtención de beneficios económicos en proyectos.
- ✓ Organizar autoevaluaciones del proceso de cultura periódicamente buscando el mejoramiento continuo del quehacer cultural cantonal.

- (a.3.) *Factor de éxito de los agentes y trabajadores culturales:*
 - ✓ *Estar bajo los términos legales.*
 - ✓ *Transparencia en los procesos.*
 - ✓ *Mejoramiento continuo.*

- (a.4.) *Aporte de los agentes:*
 - ✓ *Ser multiplicadores del proceso.*
 - ✓ *Mayor acción y apertura a los procesos.*
 - ✓ *Apoyo a los proyectos de sensibilización – formación.*
 - ✓ *Realizar procesos transparentes”.*

- 3. Reglamento del Sistema de Control Interno Institucional. De igual manera, el esfuerzo, avance y gestión de la Municipalidad de Belén y el Concejo Municipal en la elaboración y aprobación de un *Reglamento del Sistema de Control Interno Institucional*, permite orientar el accionar del gobierno local, contando con “... una herramienta ágil, clara, precisa, concisa y obligatoria en su aplicación, que permita el funcionamiento adecuado del Sistema de Control Interno mediante el establecimiento de lineamientos, responsabilidades y articulaciones entre las actividades que componen dicho sistema; debidamente aprobado por el Concejo Municipal de Belén, basado en la Ley 8292, la Ley 9158 y la Ley 7794”. Es importante entonces señalar acorde a este tema que dentro de este reglamento se establece:
 - “Artículo 4º—Estructura del Proceso de Control Interno. El proceso de Control Interno en la Municipalidad de Belén comprenderá una serie de mecanismos que de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Control Interno 8292, deberán ser ejecutadas por la administración activa, asesora y contralora con el fin de proporcionar seguridad razonable en la consecución de los objetivos municipales.

 - Artículo 15º—Responsables. *Coordinaciones:* Son todos aquellos personas funcionarios (as) municipales que por jerarquía o delegación ejecutan funciones decisorias, resolutorias o directivas. *Su rol estará definido en función de las obligaciones establecidas por Ley:*

“establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional”; de manera que será denominado como el administrador directo de los riesgos de sus procesos y/o subprocesos y comunicador formal de la evaluación de su propia gestión de riesgos y del sistema de control interno institucional. Se identifican como responsabilidades, las siguientes: a) Identificar y valorar riesgos del proceso y/o subproceso responsable. b) Analizar los resultados de la evaluación del nivel de riesgo de sus procesos y/o subproceso, así mismo los resultados de la autoevaluación. c) Diseñar estrategia y construir planes de acción necesarios para mitigar los riesgos identificados y fortalecer el Sistema de Control Interno de acuerdo con los resultados de la autoevaluación. d) Coordinar con jerarquía superior o inferior toda actividad orientada a la administración de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno. e) Ejecutar acciones programadas según planes de acción.

f) Documentar todo acto realizado como parte de la gestión de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno. g) Mantener información actualizada sobre la gestión de riesgos del área funcional o proceso que representa. h) Brindar a quien corresponda toda la documentación e información necesaria para el seguimiento de la gestión de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno. i) *Elaborar los reportes e informes derivados de la administración de los riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Interinstitucional.* j) Generar reuniones de análisis y seguimiento de las acciones realizadas para la mitigación de riesgos. k) Todas las responsabilidades para ellos señaladas en el Capítulo III de la Ley General de Control Interno”.

4. *Ley General de Control Interno.* Como base principal del anterior reglamento, esta ley nacional establece las directrices para que las organizaciones cuenten con un sistema integrado, entendido como: “... el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y *mecanismos de verificación y evaluación adoptado por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos*”.

Y es que el control interno de una institución sirve para *garantizar que cada uno de los procesos, políticas, metas y actividades se cumplan de acuerdo a lo preestablecido, dando el máximo de rendimiento en cumplimiento de su misión*; tal y como se muestra en los artículos 3 y 7 de dicha ley:

- Artículo 3º—Facultad de promulgar normativa técnica sobre control interno. *La Contraloría General de la República dictará la normativa técnica de control interno, necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y de los órganos sujetos a esta Ley. Dicha normativa será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.*
- Artículo 7º—Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de *sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones*

institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

5. Circular 14299. Emitida por la Contraloría General de la República, también aporta materia trascendental en cuanto a las regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados; mismas que son base fundamental para el proceso de implementación de los proyectos del Programa de Formación Artística, dado que se ostenta en este documento:
 - *“... la Administración tiene la obligación de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno, para la asignación, giro y verificación del uso de los beneficios antes citados, para lo cual debe disponer de mecanismos de control idóneos.*
 - En esta circular se señala, además lo correspondiente a la “Liquidación de cuentas, dado que:
 - ✓ “1. El sujeto privado deberá presentar a la entidad u órgano público concedente un informe anual sobre el uso de los fondos...”.
 - ✓ “2. Los informes se referirán a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, con la información básica del formato que se propone en los anexos Nos. 3 y 4. Dicha información básica es la mínima que deberán presentar los sujetos privados. *La entidad u órgano público concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el uso del beneficio concedido*”.
 - ✓ “3. La entidad u órgano público concedente deberá presentar a esta Contraloría General, con el *informe de liquidación* de su presupuesto, un *detalle de todos los fondos girados por beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados, con una opinión general sobre el resultado de los objetivos planteados en el presupuesto institucional...*”
 - *“VII. Responsabilidad de las entidades u órganos públicos concedentes de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, en favor de sujetos privados.*
 - ✓ *“... c) Implementar los mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar la correcta utilización y destino de todos los beneficios que otorga. (Párrafos final y segundo de los artículos 7 y 25, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)”*. La responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar dichos mecanismos de control se indica en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (*) y en el artículo 18 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos.
 - ✓ “d) Suspender o revocar el beneficio concedido, cuando compruebe que los sujetos privados se han apartado de los fines asignados, así como aplicar la sanción prevista. (Párrafos primero y segundo del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)”.

- ✓ “e) *Comprobar por los medios que considere idóneos, que los beneficios concedidos al sujeto privado se programen, ejecuten y liquiden de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron. (Párrafo tercero y segundo de los artículos 7 y 25, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)*”.
- ✓ “f) *Comprobar que el sujeto privado ejerza actividades de control, para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando su libertad de iniciativa. (Párrafo tercero del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)*”.
- ✓ “g) *Cerciorarse que el sujeto privado administre los beneficios patrimoniales recibidos de entidades u órganos públicos, en una cuenta corriente separada, en un banco estatal, y lleve registros de su empleo, independientes de los que correspondan a otros fondos de su propiedad o administración (Párrafo segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República)*”.
- ✓ “h) *Constatar, cuando el sujeto privado utilice parcial o totalmente recursos públicos para la adquisición de bienes y servicios, que se cumpla con los principios indicados en el Capítulo I, Sección Segunda de la Ley de la Contratación Administrativa, y sus reformas, y en el Capítulo II del Reglamento General de la Contratación Administrativa, y demás principios indicados por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el voto N°998-98*”.
- ✓ “i) *Verificar que los sujetos privados agreguen al principal y con el mismo destino, los intereses que genere la inversión de fondos de origen público, en aquellos casos que realicen inversiones con dichos fondos. (Numeral 34 del artículo 7 de la Ley N°8050)*”.
- ✓ “j) *Verificar que se cumpla lo señalado en la Ley N°6106 del 27 de enero de enero de 1978, si el aporte es en especie*”.

“Estas regulaciones deberán ser cumplidas, sin perjuicio de otros medios de control señalados por la ley, reglamentos y otros procedimientos establecidos por la entidad u órgano público concedente; sin perjuicio de la fiscalización superior que corresponde ejercer a esta Contraloría General, de conformidad con el ordenamiento jurídico”.

6. *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República* Bajo este tema, esta ley también se manifiesta, dado que “... Al respecto, el último párrafo del artículo 7°, el segundo párrafo del artículo 25 y el artículo 60 (*) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establecen lo siguiente:
 - *Artículo 7°. “.../Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido”.*

- Artículo 25 “.../La Contraloría, de conformidad con la disponibilidad de sus recursos, fiscalizará que las dependencias de la administración activa encargadas de otorgar a sujetos privados, beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna, ajusten su acción al ordenamiento y realicen, en forma eficiente, el control sobre el uso y el destino de esos beneficios...” .
 - Artículo 60 “El jerarca del ente, empresa u órgano públicos, primordialmente, y el titular subordinado de cada órgano componente serán responsables de establecer, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno/...”.
7. Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén también se establecen ciertos lineamientos a fines, tales como:
- Capítulo III: De las subvenciones a Centros Educativos Públicos y a Organizaciones de Beneficencia o Bienestar Social.
 - ✓ Artículo 22: *El beneficiario de una subvención deberá presentar a la Municipalidad, los informes sobre el cumplimiento de los objetivos y fines para los que se giró la subvención, así como la respectiva liquidación de gastos, utilizando para tal fin los formularios suministrados por la Administración Municipal.*

En lo que corresponda, las demás Áreas quedan en la ineludible obligación de brindar la asistencia técnica pertinente.

- ✓ Artículo 23: *La Municipalidad de Belén, cuando lo considere pertinente, podrá requerir a través de sus diversas Áreas, a los Centros Educativos y a las organizaciones de beneficencia o bien social, a las que haya concedido una subvención, los libros contables y los demás informes que estime necesarios y podrá efectuar cualquier tipo de inspecciones, con el fin de fiscalizar que los fondos o recursos transferidos se apliquen a los fines propuestos.*

Como consideraciones finales, es significativo establecer que el control interno generado por este gobierno local, bajo las normativas actuales señaladas; no generan en ningún grado el detrimento del accionar de una organización, sino más bien proporciona el apoyo, acompañamiento, coordinación, facilitación de procesos, control y fiscalización en el accionar de todas las partes; hacia el óptimo uso de los recursos públicos y la mejora continua en la gestión de los productos culturales y artísticos que se logran a través de la ejecución de los proyectos. Así mismo, no es deber, responsabilidad ni obligación de esta unidad municipal, certificar ni dar cuentas a ninguna organización comunal, sobre el accionar; máxime que todos los criterios tal y como se pudo demostrar anteriormente están contemplados y vinculados a los lineamientos de control interno vigentes. Llama poderosamente la atención de esta Coordinación, que se hagan objeciones al Oficio UC-ADS-002/2015, de fecha 22 de enero de 2015, con más de cinco meses de haberse entregado y recibido dicho documento y máxime que se han mantenido amplias comunicaciones

entre ambas partes, sean de manera telefónica, por correo electrónico, en sesiones de trabajo, coordinación de actividades (Celebración Día de la Música y Encuentro de Arte y Comunidad) y el proceso de capacitación celebrado el 11, 12 y 13 de mayo, ofrecido por parte de esta unidad municipal a las organizaciones comunales administradoras y ejecutoras del Programa de Formación Artística, en cuanto a aspectos generales, normativa, presupuesto, anexos y nuevas directrices; durante el cual tanto el Sr. Juan Carlos Murillo como la Sra. Heydi Sulecio participaron activamente.

Es entonces que se establece que si la organización no está en la disposición de cumplir con las medidas de control y fiscalización de este gobierno local para el fiel cumplimiento con lo establecido en las normas de ley y las Políticas Culturales del Cantón de Belén, no será posible continuar con el trabajo en conjunto, por no adaptarse a los lineamientos institucionales. Cualquier consulta adicional, estoy para servirle; se despide

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-115-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UBI-MEM-027-2015, suscrito por Hermis Murillo Zúñiga, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite tres casos de apelación contra avalúos realizados por esa Unidad. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

UBI-MEM-027-2015

De conformidad con lo expuesto en los artículos 19 de la Ley sobre Bienes Inmuebles Ley 7509 y sus reformas, y artículo 33 de su reglamento, se les remite casos de apelación contra avalúos realizados por esta Unidad, que se describen a continuación.

Lo anterior, para que los mismos sean remitidos al Concejo, a efectos de que se resuelva según corresponde. En este sentido, los expedientes quedaran en custodia de esta Unidad, los cuales pueden ser solicitados cuando así lo dispongan. Cualquier duda al respecto quedo a sus órdenes. Sin otro particular, suscribe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Bienes Inmuebles el expediente completo.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-116-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando 069-2015, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual remite la propuesta de estudio tarifario del servicios de limpieza de vías. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

069-2015

Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 74 del Código Municipal, remito propuesta Estudio Tarifario del Servicio de Limpieza de vías, para que sea presentado ante el Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
TASA DEL SERVICIO DE ASEO DE VIAS

(Junio del 2015)

1. Presentación.

Con este estudio se calculan los costos en que incurre la Municipalidad de Belén para la prestación del servicio de aseo de vías a la comunidad. El estudio debe ser aprobado por el Concejo Municipal en forma definitiva. El servicio de aseo de vías es importante para mantener un ambiente sano y limpio en el Cantón. Consecuentemente, es conveniente determinar los costos del servicio que se deberán recuperar por medio de la fijación de la respectiva tasa. La actualización de la tasa y el correspondiente pago que realice el contribuyente, son algunos de los elementos claves que ayudan para que el servicio se pueda seguir brindando en condiciones óptimas de calidad y oportunidad.

2. Objetivos del estudio.

2.1. *Objetivo general:*

Calcular los costos incurridos en el servicio de aseo de vías, fijar la tasa de recuperación de esos costos y someterla a la aprobación del Concejo Municipal.

2.2. *Objetivos específicos:*

- Aprobar la tasa de recuperación del costo del servicio de aseo de vías que mejor combine el equilibrio financiero (ingreso - gasto), con la calidad y continuidad del servicio.
- Evitar el déficit (diferencia entre ingreso y gasto), que se vienen presentando por la falta de actualización y cobro de los costos del servicio de limpieza de vías.
- Garantizar a los contribuyentes la calidad, oportunidad y continuidad del servicio de limpieza de vías mediante el autofinanciamiento del servicio.
- Elaborar proyectos de inversión que supla las necesidades de los usuarios y que se garantice el cumplimiento de la ley 7600 en las vías públicas, así como la instalación de basureros en vías públicas que contribuyan con el aseo y el .

3. Fundamento legal.

El artículo 170 de la Constitución Política señala que las Municipalidades son autónomas. El inciso 13 del artículo 121 de la misma Constitución, indica que corresponde a la Asamblea Legislativa establecer los impuestos y contribuciones nacionales y autorizar los municipales. En lo relativo a las tasas, en el inciso d) del artículo 4° del Código Municipal (Ley No 7794) se dice que son atribuciones de la Municipalidad: "...Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, y proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales". Por su parte, en el inciso b) del artículo 13 del Código Municipal se establece, como parte de las atribuciones del Concejo Municipal: "Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa".

Por su parte, el artículo 68 del Código Municipal reafirma lo anterior, al decir: "La municipalidad acordará sus respectivos presupuestos, propondrá sus tributos a la Asamblea Legislativa y fijará las tasas y precios de los servicios municipales..."

Un artículo importante también es el 74 del Código Municipal que establece: "Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios, que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para Desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta"

4. Descripción del Servicio de Aseo de Vías.

El servicio de aseo de vías se ofrece durante 6 días a la semana. El servicio se presta mediante un contrato que se firmó el día 04 de mayo del 2011, con la empresa Interconsultores de Negocios y Comercio S.A (IBT/ S.A). Esta empresa utiliza 27 empleados para la prestación del servicio. Entre las tareas realizadas en el servicio de limpieza de vías, se encuentran la limpieza del cordón y caño/, aceras y corta de zonas verdes; mantenimiento del alcantarillado pluvial y la chapea y limpieza de lotes baldíos, según lo establece el artículo 75 y/o 76 del Código Municipal. Los desechos sólidos son depositados por los peones en sacos y corresponde a la empresa contratista disponer de esos desechos. Como parte del proceso de mejoramiento continuo en el servicio de limpieza de las vías públicas en el Cantón de Belén, se propone adquirir 100 basureros modelo de acero, galvanizado y pintado en polvo, que se instalarán en las vías públicas y los parques, cuyo costo asciende a 20.1 millón de colones y se pretende financiar con la partida de utilidad para el desarrollo, incluida dentro de los costos del presente estudio. (Anexo 8)

5. Metros lineales de frente de las propiedades.

De acuerdo con los datos certificados por la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén cuenta en sus registros con los siguientes metros lineales de frente de las propiedades a las cuales se les presta el servicio, según la respectiva categoría:

6. Factor de ponderación de cada categoría de contribuyente.

La Municipalidad utiliza un factor de ponderación para cada una de las categorías de contribuyentes. Cada factor de ponderación pretende establecer un criterio racional de diferenciación de la respectiva categoría de contribuyente, en función del uso o utilización del servicio ofrecido. Estos factores de ponderación han sido de amplia aceptación y uso cotidiano en materia de tasas tanto por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos como por la Contraloría General de la República. El factor de ponderación busca reflejar mejor la intensidad de consumo del servicio que tiene cada categoría, de manera que las categorías con factores de ponderación mayores/ pagarán más por el servicio. La presente propuesta tarifaria hace una variación en los factores de ponderación de las categorías industriales y de zona franca, con el objeto de buscar una distribución equitativa de los costos del servicio, de frente al impacto que refleja los lugares de esparcimiento versus el efecto que provoca la zona industrial en el Cantón de Belén. De igual forma la variación en el factor de zona franca busca ser consecuente con lo establecido en el inciso h) del artículo 20 de la Ley 7210.

A continuación se indican los factores de ponderación utilizados para el servicio de limpieza de vías y sitios públicos:

7. Metros lineales ponderados entre los cuales se distribuye el costo anual a recuperar.

Una vez que los metros lineales de frente de las propiedades se multiplican por su respectivo factor de ponderación de cada categoría, se obtienen los siguientes metros lineales ponderados, entre los cuales se distribuirán los costos anuales del servicio:

8. Tasas vigentes.

Las tasas por la prestación del servicio de limpieza de vías y sitios públicos que actualmente cobra la Municipalidad de Belén fueron publicadas en la Gaceta N° 179 del 18 de setiembre del 2013, con los siguientes montos:

9. Metodología para la determinación de la tasa.

Para la determinación de la nueva tasa propuesta se realizaron los siguientes pasos:

- Reunir la información relevante:

Recabar con la información necesaria para contar con la información necesaria de la empresa Interconsultores de Negocios y Comercio S.A., tasa actual vigente, metros lineales sin ponderar,

factores de ponderación, porcentaje de gasto administrativo a cargar, costo por recaudación y utilidad para el desarrollo como lo establece el artículo 74 del código Municipal.

- Determinar los costos del servicio. En el anexo N° 1 se resumen dichos costos; el costo anual de los costos directos, 177.329.763.48 más el 10% de gasto administrativo ¢ 17.732.976.35 y un 3% del costo por recaudación que asciende a la suma de ¢ 5.369.524.98 colones más ¢20.043.226.48 de utilidad para el desarrollo que equivale a 10% sobre el total del gasto, para un costo total a recuperar de ¢ 220.475.491.29 colones.

- Cálculo de los metros lineales ponderados. En el anexo N°2 se procedió a determinar los metros lineales ponderados, multiplicando los metros lineales en cada categoría por el factor de ponderación de la respectiva categoría. El total de metros lineales ponderados es de 221, 908,97.

- Cálculo de la tasa mensual. En el anexo No 3 se obtiene la nueva tasa mensual propuesta. Para obtener la tasa se divide el costo total anual a recuperar del anexo No 1 ¢ 220.475.491.29, entre el total de metros lineales ponderados y el resultado se divide entre doce, lo que muestra el anexo No 3. Esto origina un precio mensual igual a ¢82,80 por metro lineal sin ponderar.

- Cálculo de la tasa mensual propuesta para cada categoría de contribuyente. Al dividir el costo total a recuperar entre los metros lineales ponderados se obtiene una tasa base. Luego se multiplica esa tasa base por el factor de ponderación de cada categoría y así se determina la tasa mensual propuesta de las diferentes categorías.

10. Tasa mensual propuesta por metro lineal, para cada categoría.

La tasa mensual propuesta por metro lineal y por categoría es la que se muestra a continuación:

11. Variación ocurrida en la tasa propuesta respecto a la vigente.

Como se puede apreciar en el Anexo No 4, la tasa propuesta tiene un crecimiento entre el 7% al 8% respecto de la tasa vigente.

12. Aprobación por el Concejo Municipal de Belén de la tasa de Aseo de Vías.

Con base en el acuerdo municipal el Concejo Municipal del Cantón Belén conocerá la propuesta para actualizar la tasa para el servicio de aseo de vías.

13. Entrada en vigencia de la nueva tasa.

Una vez aprobada por el Concejo Municipal y se cumpla con el requisito de la audiencia pública, la nueva tasa entrará en vigencia un mes después de ser publicada en La Gaceta tal y como lo señala el artículo 74 del Código Municipal.

ANEXOS

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-118-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido invitación del Banco Mundial, para asistir a la XXI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades locales, a efectuarse del 15 al 18 de junio de 2015 en Miami, Estados Unidos. Durante dicha Conferencia, los personeros del Banco Mundial y esta Alcaldía presentarán los resultados del estudio realizado por dicha institución con respecto al consumo de agua en el cantón de Belén. Por ende, les comunico que asistiré a dicha Conferencia viajando el día 14 de junio y regresando el sábado 20 de junio de 2015.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Autorizar al Alcalde para asistir a la XXI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades locales, a efectuarse del 15 al 18 de junio de 2015 en Miami, Estados Unidos.

ARTÍCULO 15. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, presenta que:

- El Centro Infantil de La Ribera ya se adjudicó.
- Ya va en camino el diseño de los planos del edificio adjudicado hace 15 días.
- Estamos en proceso del puente de Macho Ramirez, existe la posibilidad de construirlo o que el MOPT de material.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. La Regidora Suplente María Antonia Castro, puntualiza que la acera que subiendo del humedal hacia el Club Español, por la propiedad de Joaquín Chaves, que ha pasado, porque no hay acera.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, indica que ya se comunicó a la gente para que construyan la acera, se hizo un equipo donde la parte técnica el funcionario Jose Zumbado hace el levantamiento de campo, se coordina con la parte legal, se redacta la notificación y la realiza la Policía Municipal.

ARTÍCULO 17. La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, precisa que hace unos días, se dio el robo de breakers en casi todo el Canton, debemos estar en alerta para prevenir.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que la gente que roba los breakers sabe cuanto vale, hay que ver si en el sector existen las cámaras, porque únicamente tenemos 20 cámaras en el

Canton. En el Residencial Belén se instalara un parlante, en 15 días iniciaran las pruebas, se esta vigilando y se comunica por ejemplo "al joven de camisa blanca esta fumando en el parque".

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta que sucede con las cámaras, para poner en aviso a la Policía, o es que las cámaras no están funcionando, que tan eficiente es el sistema de las cámaras?.

El Síndico Suplente Gaspar Gonzalez expone que trabajo con electromecánica y tuvo que colaborar con vecinos que le sucedía esa situación, aclara que una persona no invierte mas de 60 segundo para llevarse un breakers, no tiene mucha ciencia el oficio, cuando eso sucede, ni siquiera hacemos la denuncia, entonces no cree que la Policía este dando seguimiento.

ARTÍCULO 18. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, opina que no fue acogido el tema de las zonas francas en la Sala Constitucional, no entiende porque entonces la Asamblea Legislativa, manda a consultar proyectos de ley, si igual los pueden aprobar, la Sala Constitucional falla en contra de la autonomía municipal y de la descentralización, estamos en un campo minado.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comunica que:

- Salió en el Periódico que la Sala Constitucional mantiene el sistema de zonas francas, por la situación actual y la coyuntura del país, para atraer la inversión extranjera, aunque no conoce el fallo completo.
- En la isla que se construyo por Pollos del Monte han habido varios accidentes, el sábado un muchacho iba en bicicleta y en la ambulancia iba bastante mal, cree que la isleta quedo un poco salida, quedo un espacio muy angosto, arrancaron todo el zacate, porque los buses pasaban por encima, esto debe valorarse, ahora se instalaron ojos de gato, pero se debe recortar un poco, algo hay que hacer en el sector para resolver el problema.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio DJ-188-2015 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Para los efectos de entender lo dispuesto por el Tribunal Fiscal Administrativo, me permito informar que esta instancia ha procedido a notificar la resolución TFA No. 092-2015, de su Sala Segunda, de las catorce horas treinta minutos del cuatro de mayo del 2015, que se adjunta, mediante el cual se declara con lugar el recurso de revisión interpuesto por el señor Alex Vargas Zeledón, apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Empresa Inversiones Grata del Norte S.A., contra la resolución No. 362-2013 de ese mismo Tribunal dictada a las diez horas veinte minutos del veintisiete de agosto del año dos mil trece. Como se recordará ese Concejo, remitió al Tribunal el caso de la citada empresa, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 14-2012, celebrada el veintiocho de febrero del dos mil doce, sin embargo, esta instancia considera que no se habían concluido las etapas procedimentales correspondientes para comunicar el rechazo del recurso presentado y otorgar los plazos de ley para la interposición de los recursos respectivos.

En palabras del Tribunal lo anterior: “ha provocado que este Tribunal emita la resolución TFA No. 362-2013 de las diez horas veinte minutos del veintisiete de agosto del año dos mil trece, disponiendo que por encontrarse firme la resolución recurrida, se declara incompetente para conocer de las presentes diligencias, al considerar que la contribuyente de acuerdo con el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 33 y 34 de su Reglamento, no ha interpuesto formal y oportunamente recurso de apelación para ante este Tribunal, y consecuentemente no existe resolución del Concejo Municipal admitiendo apelación contra lo resuelto. Lo anterior, a la luz de los nuevos documentos expuestos por la recurrente sea el escrito de fecha 2 de enero del 2012 y recibido en ese Despacho donde contribuyente presenta recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, se tiene por demostrado que al amparo de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, se ha dejado en estado de indefensión a la contribuyente, por parte del Concejo Municipal, al haber remitido para conocimiento de ese Tribunal el expediente administrativo incompleto y falta de documentación de relevancia, que de haberse conocido hubiera impedido o cambiado la decisión final.

Por lo que no queda otra alternativa que declarar de oficio la nulidad de la resolución de este Tribunal TFA No. 362-2013 de las diez horas veinte minutos del veintisiete de agosto del año dos mil trece, con el fin de que se repongan las etapas procedimentales omitidas y se proceda a conocer por parte del Concejo Municipal de Belén, sobre la admisibilidad del recurso de apelación de fecha 2 de enero del 2012 recibido en este Tribunal.”

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION: En vista de lo anterior, el Tribunal Fiscal Administrativo, está ordenando que el Concejo Municipal, vuelva a conocer sobre la admisibilidad del recurso de apelación relacionado con el avalúo Av3089622011 realizado a la finca 4-077296-000, propiedad de Inversiones Grata del Norte S.A. y siendo que el presente asunto ha sido atendido desde sus orígenes por el Asesor Legal, Licenciado Luis Álvarez Chaves, recomendados que antes de tomar una decisión sobre este particular, el tema sea conocido y recomendado por esa asesoría externa. Se adjunta el expediente administrativo, entregado por el Tribunal Fiscal Administrativo, el día de ayer.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbotom, consulta porque no lo ve la Dirección Jurídica y que resuelvan.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, dice que este caso nunca ha sido analizado por la Dirección Jurídica, llega a su oficina porque el fax de notificaciones esta en su oficina, por ética debe ser analizado por el Asesor Legal, por un asunto de orden.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Trasladar de inmediato el asunto y el expediente completo al Asesor Legal, Lic. Luis Álvarez para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**INFORME DE LA COMISION ESPECIAL PRO – CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO CULTURAL MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 20. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio CCC-05-2015. le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.09-2015, celebrada el ocho de junio del dos mil quince, que literalmente dice: Solicitar al Concejo Municipal que intermedie sus buenos oficios ante el Ministerio de Hacienda para pedir una agilización del trámite de avalúo de la finca # inscrita en el Folio Real 4104135-000, plano de catastro H-858813-2003 con un área de 10646.67 m2, propiedad de la Sociedad FONDO DE INVERSIÓN POPULAR INMOBILIARIO (FINPO INMOBILIARIO), cédula Jurídica 3-110-417302. Dicho avalúo ya fue solicitado por las autoridades municipales pero mucho le agradeceríamos a los señores del Concejo una ayuda en ese sentido.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar el informe presentado. **SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Hacienda una agilización del trámite de avalúo de la finca # inscrita en el Folio Real 4104135-000, plano de catastro H-858813-2003 con un área de 10646.67 m2, propiedad de la Sociedad FONDO DE INVERSIÓN POPULAR INMOBILIARIO (FINPO INMOBILIARIO), cédula Jurídica 3-110-417302.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 21. La Sindica Propietaria Sandra Salazar, comenta que se quiere referir a la invitación de la Escuela Fidel Chaves al Traspaso de Poderes, le parece muy bien, que inculquen a los niños a votar, tienen la bandera del Canton y también están entonando el Himno del Canton, agradecen porque ya se inauguro el paso techado que esta frente a la Escuela, cree que se debe instar a las demás Escuelas, a entonar el Himno al Canton, también felicitar al personal docente y administrativo por la actividad.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, sugiere:

- Agradecer a las Sindicas Sandra Salazar y Regina Solano, por la representación en la Escuela Fidel Chaves.
- Cuando el Himno al Canton se aprobó en el año 1997, se envió a las Escuelas el Himno en un CD para que lo entonaran.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde girar instrucciones a quien corresponda, para reenviar un CD con el Himno del Canton a los centros de enseñanza del Canton.

ARTÍCULO 22. La Regidora Luz Marina Fuentes, cree que se debe enviar una felicitación a la Junta de la Iglesia quienes organizaron el baile del Canton, fue un punto de encuentro para los belemitas, ojala se mantenga esa tradición, estuvo muy lucida y muy bonita.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, afirma que además del baile, ha tenido la oportunidad de participar en actos culturales como el homenaje a Arnoldo Herrera, tarde de tango, venta de matas, exhibición de canarios, granja, cosas novedosas, señoras con tapetes y bordados, las fiestas por dicha, ya no son chinamos, se han vuelto muy culturales y ha sido una iniciativa de la Iglesia, ha si un realce de la cultura belemita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Felicitar al Cura Párroco Horacio Arias y organizadores por las actividades realizadas para la celebración de las fiestas patronales.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MB-031-2015 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento de este Concejo Municipal, según acuerdo tomado en Artículo 32 de Sesión 31-2015 y ratificado en la Sesión Ordinaria del 2 de junio anterior, se remite a estudio el tramite No.2153-2015 correspondiente a un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio presentado por los señores Francisco Villegas, Maria Antonia Castro y Maria Elena Castro contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén en artículo 26 del acta de la Sesión Ordinaria N° 26-2015 de fecha 5 de mayo de 2015, ratificado en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2015, en razón de lo cual procede esta asesoría legal a rendir criterio, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

PRIMERO: ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO A CONSIDERAR EN LA RESOLUCION DE TRAMITE N° 2153-2015

1. Que mediante acuerdo tomado en artículo 26, de la sesión ordinaria N° 26 del 5 de mayo de 2015, el Concejo Municipal de Belén acordó declarar con lugar la gestión de nulidad de actuaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén interpuesta por el señor Carlos Alvarado Luna; anular la Sesión de instalación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la cual deberá ser convocada por ese órgano para celebrarse oportunamente; ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario en contra de los señores Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado Zumbado, y Rosario Alvarado González, por haber sesionado son contra con el quórum integral, y comprometer al Comité sin estar éste debidamente integrado; como medida cautelar, se les suspende el ejercicio de sus cargos por un plazo de 5 meses a partir de la firmeza de este acuerdo; para lo cual se

determinó nombrar un órgano director del procedimiento administrativo, que instruyera el procedimiento, para la búsqueda de la verdad real de los hechos; y recomendara al Concejo Municipal, para que adopte la resolución final, correspondiendo a esta instancia la valoración y la resolución final, del presente caso, resolviendo conforme a Derecho; nombrar como Órgano Director del procedimiento al Lic. Álvarez Chaves como presidente, Lic. Alexander Venegas Cerdas y Alejandro Gómez Chaves para la Sesión Ordinaria del día 19 de mayo del 2015 para su respectiva juramentación; solicitar al asesor legal y la dirección jurídica para que en un plazo de 8 días hicieran una propuesta legal de quien debe asumir las labores como Junta Directiva del CCDRB hasta que termine o finalice la suspensión de dichos miembros; y comunicar este acuerdo la Contraloría General de la República, Auditoría Municipal, Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado Zumbado, y Rosario Alvarado González, Contraloría de Servicios Municipal, Secretaria de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Administración del Comité de Deportes Belén, al ICODER.

2. Que en la Sesión Ordinaria, del martes 19 de mayo, artículo 25 del 2015, se conoce el trámite N° 2128 que corresponde a recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio e Incidente de Nulidad Absoluta interpuesto contra el acuerdo tomado en artículo 26, de la sesión ordinaria N° 26 de 5 de mayo de 2015, suscrito por Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado Zumbado y Rosario Alvarado González, miembros de la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
3. Que mediante acuerdo tomado, en artículo 1° de la Sesión Ordinaria N° 31-2015, celebrada el 26 de mayo del 2015, se resolvió el recurso presentado por contra el acuerdo tomado en artículo 26, de la sesión ordinaria N° 26 de 5 de mayo de 2015, suscrito por Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado Zumbado y Rosario Alvarado González, resolviéndose al efecto:

“Confirmar el acuerdo impugnado y declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el fondo. Por haber sido interpuesto en tiempo y forma, se admite la Apelación en Subsidio para ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva lo que corresponda. Se confiere a los recurrentes el plazo de cinco días para que se apersonen ante dicho Tribunal para hacer valer sus derechos y se les advierte que deberán señalar lugar o medio dentro del perímetro judicial del Tribunal, para atender futuras notificaciones. Remítase el expediente respectivo.”

4. Que mediante trámite N° 2153-2015 transcrito en el artículo 32 de la sesión ordinaria N° 31-2015 celebrada el 26 de mayo de 2015, conoce este Concejo Municipal el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado por los señores Francisco Villegas, María Antonio Castro y María Elena Castro contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén en artículo 26 del acta de la Sesión Ordinaria N° 26-2015 de fecha 5 de mayo de 2015, ratificado en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2015.
5. Que mediante Sentencia N° 2015-008168 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a las 10:05 horas del 5 de junio de 2015, se resuelve recurso de Amparo

tramitado bajo el expediente número 15-006643-0007-CO, interpuesto por MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ MURILLO, cédula de identidad 0105280115, MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, cédula de identidad 0401230688, PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA, cédula de identidad 0108700538, y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, cédula de identidad 0107690173, conforme al cual indica su por tanto:

“Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión N° 26-2015 del 5 de mayo de 2015, únicamente en cuanto se dispuso como medida cautelar, la suspensión de los amparados Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González y Roberto Carlos Zumbado Zumbado por 5 meses y se les restablece en el goce de sus derechos fundamentales. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Belén, al pago de las costas, daños y perjuicios con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Desiderio Solano Moya, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Belén, o a quien ocupe el cargo.”

SEGUNDO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Considerando que en el caso en estudio el tema más delicado a considerar en relación con los recursos ordinarios interpuesto mediante el tramite No. 2153-2015 era la valoración del levantamiento de la medida cautelar impuesta por el Concejo Municipal en el acuerdo tomado en artículo 26, de la sesión ordinaria No. 26 del 5 de mayo de 2015, y que precisamente este fue el aspecto que la Sala Constitucional anuló mediante la sentencia No. 2015-008168 dictada en Recurso de amparo tramitado bajo expediente número 15-006643-0007-CO, es claro que en estos momentos este aspecto del recurso en estudio queda superado por carecer de interés actual, en el tanto tal disposición del acuerdo recurrido ha perdido todo valor y eficacia. Ahora bien, con relación al Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio por el fondo de la decisión de abrir un procedimiento contra los señores Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado Zumbado y Rosario Alvarado González, es criterio de esta asesoría legal que dicho acto carece de recurso en el tanto la decisión de establecer un procedimiento ordinario administrativo, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo, es un acto de mero trámite que conforme a lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal carece de recursos ordinarios. No obstante lo anterior, debe también considerarse en este punto que ya el Concejo Municipal mediante, acuerdo firme adoptado en el artículo 1° de la Sesión Ordinaria No. 31-2015, celebrada el 26 de mayo del 2015, resolvió un recurso de esta misma naturaleza presentado contra el acuerdo tomado en artículo 26, de la sesión ordinaria No. 26 de 5 de mayo de 2015, que es casualmente es el mismo acto recurrido en mediante la gestión presentada con el tramite No. 2153-2015 remitido a estudio.

En razón de lo anterior y a efecto de no generar contradicciones en la actuación formal de este órgano colegiado, esta asesoría legal recomienda:

1. Rechazar el recurso de revocatoria y remitir la Apelación presentada en Subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, tomando el acuerdo en los mismos términos que se determinaron en el artículo 1º de la Sesión Ordinaria No. 31-2015, celebrada el 26 de mayo del 2015, que al efecto estableció:

“Confirmar el acuerdo impugnado y declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el fondo. Por haber sido interpuesto en tiempo y forma, se admite la Apelación en Subsidio para ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva lo que corresponda. Se confiere a los recurrentes el plazo de cinco días para que se apersonen ante dicho Tribunal para hacer valer sus derechos y se les advierte que deberán señalar lugar o medio dentro del perímetro judicial del Tribunal, para atender futuras notificaciones. Remítase el expediente respectivo.”

2. En relación con la medida cautelar contenida en el acuerdo tomado en artículo 26, de la sesión ordinaria No. 26 del 5 de mayo del 2015, a efecto de evitar responsabilidades penales y personales relacionadas con la orden de la Sala Constitucional dictada en sentencia No. 2015-008168 dictada en Recurso de amparo que se tramita en expediente número 15-006643-0007-CO interpuesto por MANUEL DE LA CRUZ GONZALEZ MURILLO, cédula de identidad 0105280115, MARIA DEL ROSARIO ALVARADO GONZALEZ cédula de identidad 041230688, PABLO DE JESUS VINDAS ACOSTA cédula de identidad 0108700538, y ROBERTO CARLOS ZUMBADO ZUMBADO, cédula de identidad 0107690173, conforme a la cual se anula el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la sesión No. 26-2015 del 5 de mayo del 2015, en cuanto se dispuso como medida cautelar la suspensión de los amparados por cinco meses; se recomienda a este Concejo Municipal restablecer en forma inmediata a los señores Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González y Roberto Carlos Zumbado Zumbado de calidades dichas en el ejercicio de sus cargos como miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; lo anterior considerando que la Sala Constitucional ha resuelto lo indicado *“(…) bajo apercibimiento de que podrá incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté mas gravemente penado (...)”*.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cita que hay que seguir dándole tramite, al Recurso presentado, tal y como lo esta recomendando el Asesor Legal.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, establece que antes se dio una discusión que la Sala Constitucional anula solo un punto del acuerdo y lo demás queda vigente, está bien elevar al Tribunal porque se acumula al expediente, pero el Regidor Miguel Alfaro dice que no hay Asamblea en el Comité de Deportes.

El Asesor Legal Luis Alvarez, avisa que los actos en este momento por un principio constitucional no pueden estar anulados en el debido proceso, sería un violación al derecho de defensa, la Sala Constitucional dice continúen con el procedimiento, implica responsabilidad, si se determinara que las personas no asumen sus cargos, sería sumamente arriesgado no obedecer la orden de la Sala Constitucional, también el Concejo puede revocar lo actuado y dejar sin efecto el acuerdo tomado en la Sesión 26-2015, es una decisión del Concejo, en este momento la Sala Constitucional determino que abrir un procedimiento no es inconstitucional ni ilegal, si el acuerdo de la Sesión 26-2015 no ha sido anulado, se debe instruir el procedimiento, el Tribunal probablemente no analizara el fondo, además la Ley General tiene un plazo de 2 meses para instruir el procedimiento, este es un tema muy delicado y es imposible cumplir ese plazo, pero el Concejo no puede dejar de tomar la decisión de restituir a los señores en sus cargos, para no irrespetar la decisión de la Sala Constitucional. No podemos desobedecer a la Sala Constitucional.

La Regidora Luz Marina Fuentes, enumera que lo único que la Sala Constitucional está revocando es la suspensión de los puestos, los otros puntos como abrir el Organismo Administrativo esta vigente, nunca se ha hablado de suspender la Asamblea, se solicito a la Junta Directiva hacer la sesión de instauración donde estén presentes los 5 miembros elegidos, es volver a convocar a esa sesión.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, advierte que el Artículo 26 del Acta 26-2015, dice así *"PRIMERO: Rechazar la propuesta del Presidente Municipal. SEGUNDO: Avalar la propuesta presentada por el Regidor Miguel Alfaro Villalobos. TERCERO: Declarar con lugar la gestión de nulidad interpuesta por el señor Alvarado Luna. CUARTO: Anular la Sesión de instalación de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, la cual deberá ser convocada por ese órgano para celebrarse oportunamente. QUINTO: Ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario en contra de los señores Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado y Rosario Alvarado González, por haber sesionado sin contar con el quórum integral, y comprometer al Comité sin estar éste debidamente integrado. SEXTO: Como medida cautelar, se les suspende del ejercicio de sus cargos por un plazo de 5 meses a partir de la firmeza de este acuerdo. SETIMO: Para estos efectos este Concejo Municipal determina nombrar un órgano director del procedimiento administrativo, para que instruya el procedimiento, para la búsqueda de la verdad real de los hechos; y recomiende al Concejo Municipal, para que adopte la resolución final, correspondiendo a esta instancia la valoración y la resolución final del presente caso, resolviendo conforme a Derecho, estableciendo: Cuales procedimientos administrativos acordados o denegados por los señores Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado y Rosario Alvarado González puedan estar viciados de nulidad por falta de competencia y aquellos actos que, a petición de parte, se haya hecho la advertencia expresa que el comité estaba funcionando sin quórum integral. OCTAVO: Nombrar como Órgano Director del procedimiento administrativo al Lic. Luis Álvarez Chaves como presidente, al Lic. Alexander Venegas Cerdas y Alejandro Gómez Chaves. NOVENO: Convocar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Lic. Alexander Venegas Cerdas y Alejandro Gómez Chaves para la Sesión Ordinaria del día 19 de mayo para su respectiva juramentación. DECIMO: Solicitar al Asesor Legal y la Dirección Jurídica para que en un plazo de 8 días nos hagan una propuesta legal de quien deba asumir las labores como junta directiva del Comité de Deportes*

de Belén hasta que termine o finalice la suspensión de dichos miembros. DECIMO PRIMERO: Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República, Auditoría Municipal, Manuel González Murillo, Roberto Carlos Zumbado y Rosario Alvarado González, Contraloría de Servicios Municipal, Secretaría de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén, Administración del Comité de Deportes de Belén y al ICODER".

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, interroga que debemos hacer para respetar la decisión de la Sala Constitucional.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, explica que si la Sala Constitucional solo está anulando la medida cautelar de la destitución de los puestos, lo demás está vigente. Hoy se vota y se aprueba un documento leído por el Asesor Legal, otras veces no han votado un documento de su persona porque no lo conocen, entonces debemos ser parejos, todos nos meremos el mismo respeto, por ejemplo cuando dijeron que no presento la Moción por escrito.

El Asesor Legal Luis Alvarez, apunta que a los señores no se les puede afectar el derecho de sus cargos, procede que el Concejo juramente el Organo Director, pero de aquí en adelante hasta que no exista un resolución del Organo Director, seguirán en sus cargos. El Tribunal no se pronunciara sobre el Organo Director, recuerda que el acuerdo de la Sesión 26-2015 lleva decisión de actos administrativos, medida cautelar, instauración de órgano director, etc., y debemos respetar el debido proceso. Pueden dictar una medida cautelar sobre el acuerdo de la Sesión 26-2015 hasta que el Tribunal no se pronuncie, porque podría implicar responsabilidad de los que votaron el acuerdo y de la misma Municipalidad, posteriormente nos acogeremos a lo que el Tribunal resuelva. Otros Concejos han dictado medidas cautelares, eso salvo la responsabilidad civil de la Municipalidad, ante la ejecución de un acto, que después el Tribunal anula.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, describe que no se puede realizar una Asamblea para elegir nuevos miembros, porque la Sala Constitucional los está instaurando en su puesto. Quiere aclarar que el documento que el Regidor Miguel Alfaro, leyó en su momento tenía un montón de tachones y no fue el mismo que presento al día siguiente a las 11:00 am.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, especifica que el Asesor Legal tiene fe publica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Rechazar el recurso de revocatoria y remitir la Apelación presentada en Subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, tomando el acuerdo en los mismos términos que se determinaron en el artículo 1º de la Sesión Ordinaria No. 31-2015, celebrada el 26 de mayo del 2015, que al efecto estableció: *“Confirmar el acuerdo impugnado y declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el fondo. Por haber sido interpuesto en tiempo y forma, se admite la Apelación en Subsidio para ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva lo que corresponda. Se confiere a los recurrentes el plazo de cinco días para que se apersonen ante dicho Tribunal para hacer valer sus derechos y se les advierte que deberán señalar lugar o medio dentro del perímetro judicial del Tribunal, para atender futuras notificaciones. Remítase el expediente respectivo.”* Se confiere a los recurrentes el plazo de cinco días para que se

apersonen ante dicho Tribunal para hacer valer sus derechos y se les advierte que deberán señalar lugar o medio dentro del perímetro judicial del Tribunal, para atender futuras notificaciones. Remítase el expediente respectivo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Restablecer en forma inmediata a los señores Manuel González Murillo, Rosario Alvarado González y Roberto Carlos Zumbado Zumbado de calidades dichas en el ejercicio de sus cargos como miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; lo anterior considerando que la Sala Constitucional ha resuelto. SEGUNDO: Dictar una medida cautelar con fundamento en la Ley General de la Administración Pública artículo 148, para suspender los efectos del acuerdo tomado en la Sesión 26-2015, Artículo 26, en los puntos segundo y tercero, relacionados con las nulidades de actos y asambleas determinadas en el acuerdo, hasta tanto el Tribunal Contencioso Administrativo no resuelva en definitiva el recurso de apelación admitido ante esa instancia en condición de Jerarca Impropio, esto con el fin de evitar un perjuicio de grave, o imposible reparación tanto para los terceros afectados en lo personal y además considerando que se podría dar una lesión de la hacienda publica municipal con relación a los actos que puedan verse afectados por esa nulidad de actuaciones y asambleas que se ha decretado en forma genérica.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Comunicar estos acuerdos tomados a Manuel Gonzalez, Rosario Alvarado, Roberto Carlos Zumbado, ICODER, Contraloría General de la Republica, UNAFUT, Auditoria Interna.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 24. Se conoce Oficio JD-045-2015 de Rafael Arroyo Villegas, Presidente, Asociación Cultural El Guapinol dirigido a Licda. Lilliana Ramírez Vargas Encargada de la Unidad de Cultura con copia al Concejo Municipal. En oficio remitido por la Unidad de Cultura, Número. UC-ADS-002-2015 del 22 de enero del 2015 de la Unidad de Cultura, conteniendo un documento denominado Programa de Formación Artística, propuesta 2015, con directrices para una nueva orientación al programa, en su página 7, nos dictan funciones a ejecutar por las o los coordinadores del Programa de Formación Artística en cada una de las asociaciones que ejecutan dicho programa. Asimismo, establecen funciones e instrucciones para las y los coordinadores del programa presenten durante los primeros 5 días de cada mes, una serie de reportes, informes, copias de facturas, cheques o transferencias de banco, entre otros con la clara advertencia de que la Unidad de Cultura, avalará el giro de los recursos por trabajo realizado y una vez que hayan recibido a satisfacción los informes.

Disposiciones reiteradas en los oficios UC-ADS-041-2015 del 22 de abril del 2015, ítem N°3 y UC-ADS-053-2015 del 14 de mayo del 2015, con la observación de que presentan incongruencias con relación al documento madre. Al respecto se hace necesario evidenciar, que la advertencia de avalar el giro de los recursos, a satisfacción y por el trabajo realizado, por parte de la Unidad de Cultura, nos lleva a manifestar lo siguiente:

- a) Que la Política Cultural Municipal establece la descentralización como el proceso que se da a partir de junio del 2009 y que implicó el traslado de competencias y recursos hacia diferentes actores culturales para la realización de procesos y actividades artístico-culturales, recalcando además que deben de ser considerados y respetados como verdaderos socios estratégicos del Gobierno Local.
- b) Que la Asociación Cultural El Guapinol es un ente jurídico sin fines de lucro, fundado en el cantón de Belén el 15 de junio de 1993, bajo los lineamientos de la Ley de Asociaciones No. 218 del año 2001 y por lo tanto goza de la autonomía de los actos, conforme lo estipulan sus estatutos y que desde su fundación se ha constituido en un aliado estratégico del Gobierno Local en el desarrollo de la cultura Belemita en general, por medio de programas y proyectos que han trascendido en el tiempo y que han generado un gran impacto socio cultural en la comunidad belemita.
- c) Que la propuesta presentada por la Asociación Cultural el Guapinol para el año 2015, fue aprobada por el Concejo Municipal de Belén sobre la base del cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad, denominados “Procedimientos para el trámite de transferencias otorgadas por la Municipalidad de Belén a sujetos privados” y “Directriz para elaborar informe de ejecución y liquidación de recursos por concepto de transferencias municipales, otorgadas a sujetos privados”, ambos basados en la Ley de Control Interno 8292, Ley 7428 Orgánica de la Contraloría General de la República, circular 14299 de la Contraloría General de la República y Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad, por lo que se pretende adicionar mayores lineamientos a los oficialmente vigentes.
- d) Que la disposición de atribuirse la potestad de avalar el giro de los recursos una vez presentados todos los requerimientos, ocasiona indefensión contractual de la Asociación, por cuanto, existe una relación profesional establecida con las y los instructores por un plazo determinado en el año, con el compromiso de pago al finalizar el mes y por lo tanto, el incumplimiento de nuestra parte, podría generar erogaciones financieras de graves consecuencias ante la posibilidad de enfrentar demandas por incumplimientos en el pago de las y los instructores.
- e) Que se violenta la autonomía de la asociación derivada de la Ley 218 de Asociaciones, al imponerse funciones a cumplir por parte de la coordinación y se dictan las relaciones para con las y los instructores, siendo responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación, el definir contractualmente los deberes y obligaciones de las partes, a fin de poder garantizar la eficiencia y eficacia en cuanto a los recursos transferidos y los productos a cumplir, así como para cumplir con la normativa vigente.
- f) Que la Asociación Cultural el Guapinol, tiene como norte el rendir cuentas y para lo cual, siempre se ha cumplido con las normativas vigentes en cuanto a presentar informes de gestión y uso de los recursos. Mismos que a la fecha, no han sido objeto de retroalimentación a

- nuestra organización por parte de la Administración Municipal, en lo cualitativo ni lo cuantitativo.
- g) Que la nueva normativa que se pretende implementar por parte de la Unidad de Cultura se extralimita y se contraponen con lo expresado en la Política Cultural vigente, en cuanto a coordinar, promocionar y fiscalizar el desarrollo cultural del cantón y la función de integrar entre las diferentes actividades, mediante la intermediación y la promoción artística cultural, así como el velar porque se cumplan las Políticas Culturales que el Concejo y la Administración Municipal determinen.
 - h) Que la Política Cultural en lo concerniente al control establece que le corresponde a la Coordinadora del Proceso de Cultura el monitoreo de las diferentes actividades (avance y cumplimiento de los proyectos, la verificación –si requiere- de las calidades del personal contratado para impartir cursos y la forma en que se desarrollan las actividades mismas, entre otras situaciones) y; promover el análisis de la aceptación de los cursos por parte de la comunidad (encuestas y sondeos).
 - i) Desde hace tres años remitimos a la corriente municipal, una propuesta convenio para la administración y gestión de los programas de formación y sensibilización artística abierta e integral en el cantón de Belén, el cual vendría a dar las pautas de gestión y control adecuados, que debe ser revisado y actualizado conforme a lo estipulado por la Política Cultural Municipal vigente, dada su condición de instrumento de orientación para la promoción y desarrollo de la cultura belemita en general.

Por todo lo antes expuesto y dadas las implicaciones que conllevan desde la autonomía de las organizaciones, relaciones contractuales y de las normativas vigentes, respetuosamente solicitamos se nos brinde copia del acta municipal que contenga el acuerdo del Concejo Municipal, donde se autoriza a la administración municipal a efectuar los cambios que pretenden introducir, así como la variación a procedimientos ya aprobados u ordenanzas basadas en lo estipulado por la Contraloría General de la República, entre otros. Con la mayor disposición de colaborar con el Gobierno Local de promover el desarrollo cultural belemita, se suscribe.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta porque quisiera conocer lo que sucede, porque la Asociación El Guapinol dice que la Unidad de Cultura basado en procedimientos establecidos, los cuales fueron solicitados, para verlos en la aprobación en las actas y no se logro, igualmente no recuerda que el Concejo haya tomado una decisión contraria o se haya cambiado el Reglamento, le parece que este Concejo debe decirle a la Unidad de Cultura que basado en que criterio y argumento no procede el traslado de recursos a la Asociación El Guapinol, porque le preocupa mucho, porque se esta arrojando una competencia que no le corresponde, le preocupa porque hay gente detrás de la Asociación El Guapinol que se están viendo beneficiados con los cursos, independientemente como se manejen los temas administrativos, ya estamos a medio año y no se han girado los recursos, como quieren que los programas continúen, el año pasado también hubo un atraso en el giro de los recursos, porque supuestamente no habían presentado la liquidación, pero al día de hoy están al día, entonces si están cumpliendo, entonces porque no se están trasladando esos recursos, se debe indicar a la Unidad de Cultura como encargados que se giren de inmediato los recursos que este Concejo aprobó, porque efectivamente la Dirección Jurídica

indica que no ha habido un cambio en el Reglamento vigente, entonces el Reglamento no ha sido modificado.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, habla que si votan todos a favor de girar los recursos lo hará, pero la Regidora Rosemile Ramsbottom ha sido defensora de la hacienda pública, entonces si no cumplen no se giran los recursos, cuando el Concejo de Distrito de San Antonio presentó el presupuesto a las organizaciones estaban los requisitos, es lo mismo que se está solicitando a la Asociación de La Asunción quien ya cumplió, tampoco está cumpliendo con los requisitos la Asociación de La Ribera, a la Asociación El Guapinol desde 2007 se han girado más de ¢800.0 millones a la fecha, porque han cumplido, pero en este momento no están cumpliendo. A todos los grupos organizados del Cantón se giran los recursos siempre y cuando cumplan con los requisitos.

La Regidora Luz Marina Fuentes, cuenta que el Alcalde ya presentó un informe al respecto, lo lógico es tomar la oportunidad de ver cuáles son las inconsistencias de no giro de los recursos y valorarlo, pero en su caso no lo conoce, puede dar fe, que en la Asociación de La Asunción no ha habido problema, la Secretaria de la Asociación le dijo que han estado trabajando normalmente porque cumplieron con todos los requisitos.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, aclara que tal vez a algunos se les olvida, pero cuando el Concejo de Distrito de San Antonio presentó el presupuesto a las organizaciones comunales, decía que debían cumplir con lo estipulado por la Contraloría General de la República, en el Acta 38-2014, se solicitó *“PRIMERO: Las organizaciones deben cumplir con las disposiciones de resoluciones circulares y anexos de la Contraloría General de la República referente a transferencias a sujetos privados que también están sometidos a lo que establecen dichos pronunciamientos de acatamiento obligatorio. SEGUNDO: El área social de la Municipalidad deberá verificar el fiel cumplimiento del acuerdo primero. TERCERO: El área social de la Municipalidad deberá solicitar a la Cruz Roja, a la fundación Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos de Belén la planilla mensual que cubrirán con los aportes municipales. CUARTO: El área social de la Municipalidad deberá solicitar a la Asociación Cultural el Guapinol el programa de cursos de formación artística la cantidad de los cursos, nombre de los cursos, la cantidad de profesores, el costo de cada curso y la planilla al día de la CCSS y el seguro de riesgos laborales del INS de cada uno de los profesores. QUINTO: El área social de la Municipalidad deberá solicitar a la Asociación Cultural el Guapinol el programa de desarrollo de talleres en los centros educativos públicos del cantón y adultos mayores la cantidad de talleres, nombre de talleres, la cantidad de talleres por cada escuela, la cantidad de talleres para adultos mayores, la cantidad de profesores y el costo de cada taller, la planilla al día de la CCSS, el seguro de riesgos laborales del INS de cada uno de los profesores. SEXTO: El área de desarrollo social de la Municipalidad deberá solicitar a la Asociación Pro beneficio de la Salud de Barrio Escobal, la cantidad de talleres, la cantidad de charlas y costos de cada una. SETIMO: El área de desarrollo social de la Municipalidad deberá solicitar a la Asociación Rondalla Municipal un desglose del costo de las presentaciones. OCTAVO: El giro correspondiente de recursos queda sujeto a la presentación de la información solicitada por parte de las ONGS a la Licda. Marita Arguedas*

Directora del Área Social municipal para su debida fiscalización”, fue una directriz que se dio a la Administración y todas las ONG`s deben estar trabajando igual.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, pronuncia que no solo la Asociacion El Guapinol ha incumplido, cuantos mas no han cumplido?. Le gustaría que las Asociaciones tengan comunicación, si la Asociacion de La Asunción está haciendo bien las cosas, pueden apoyarse y recibir capacitación, para salir adelante con las mismas exigencias de la Municipalidad, al final todas tienen el mismo objetivo, entonces debemos comunicar a la Asociacion El Guapinol que se apoye en la Asociacion de La Asunción para el cumplimiento de requisitos, para aprender como lo están haciendo.

La Síndica Propietaria Regina Solano, menciona que cuando se presentó el informe del Concejo de Distrito de San Antonio los demás Concejos de Distrito estuvieron de acuerdo y fue aprobado por el Concejo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, propone que mientras que sea Alcalde no se girara recurso a ninguna organización hasta que no cumplan con los requisitos, porque son acuerdos vigentes, se les comunique con tiempo, por ejemplo la Rondalla Municipal que son un montón de señores y señoras están al día, porque no las demás organizaciones?. No lo pongan a pelear con ninguna institución, que es lo que hacen, eso sale en los medios, porque le interesa que la cultura se lleve a cabo en el Canton, pero le interesa que la parte financiera se lleve legalmente, como hacienda publica, la Regidora Rosemile Ramsbottom puede presentar una moción que los demás grupos presenten un informe del cumplimiento de requisitos no hay ningún problema, pero las organizaciones tienen que adaptarse a las nuevas reglas, por ejemplo la Vicepresidenta María Lorena Vargas al inicio de su gestión genero nuevas políticas de cultura, es responsabilidad del Concejo, deben adaptarlo a la reglamentación.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, considera que quiere saber con cuales requisitos en concreto no están cumpliendo y revisar el resto de organizaciones, el acuerdo debe ser obligatorio para todas las organizaciones del Canton que se trasladan recursos públicos, pero esos requisitos deben quedar incorporados en el Reglamento.

La Regidora Luz Marina Fuentes, formula que desde enero no es miembro de la Asociacion de La Asunción, por lo tanto no tiene mayor información, pero si converso con la Secretaria de la Asociacion. El cumplir con los requisitos no ha sido engorroso y problemático, aunque han recibido llamadas de organizaciones solicitando que apoyen el oponerse a estos requisitos, pero no se oponen porque no les ha generado problemática para su ejecución, pero pueden ampliar información llamando a la Asociacion de La Asunción.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, expresa que la Asociacion El Guapinol envía un oficio en estos días, de ahí la respuesta que presenta el Alcalde, la Municipalidad con el apoyo del Concejo ha implementado acciones de mejora, para ser cada vez mejor, la nota de la Unidad de Cultura que da respuesta a la Asociacion El Guapinol utiliza todo el marco normativo existente, no hace falta

ninguna reforma al Reglamento, porque las disposiciones de la Contraloría son muy claras, El Guapinol responde una nota notificada desde enero, pero ya se dio una capacitación de 3 días a las organizaciones comunales, cada vez se da una mayor ayuda a las organizaciones, hasta con plantillas de Excel y es únicamente llenar información, es un esfuerzo realizado por la Unidad de Cultura, no es una ocurrencia el oficio de la Unidad de Cultura, sino es una acción de mejora desde el punto de vista de control interno.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que ya están en proceso de presupuesto, los Concejos de Distrito para el próximo año, si vamos a realizar adaptaciones deben ser consultadas

La Regidora Suplente María Antonia Castro, piensa que la Asociación de La Asunción está obligada a pagar el seguro, no sabe si se ha valorado que sean seguros independientes o pólizas de riesgo, eso se debe revisar.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: Ratificar el acuerdo del Acta 32-2015, que cita: *“PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Asociaciones, ya que así se les permite continuar brindando a la comunidad el servicio, de la mejor manera. SEGUNDO: Recordar a la Corporación Municipal que las Asociaciones brindan un servicio significativo a la comunidad, por eso la Municipalidad debe cumplir sus compromisos. TERCERO: Solicitar a la Directora del Área Social un informe del porque no se están girando los recursos a la Asociación Cultural El Guapinol”*.

ARTICULO 25. Se conoce correo electrónico de Noemy Gutiérrez Medina, Jefa del área de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, Asamblea Legislativa, correo electrónico miangulo@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión No. 08, del 02 de junio del presente, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Municipalidad sobre el texto base del Proyecto de Ley “Creación del Impuesto a las Personas Jurídicas”, Expediente N° 19.505, del cual se adjunta el texto. De conformidad con lo establecido en el artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, denuncia que le llama la atención esta ley, porque no se define personas jurídicas, sería un problema por ejemplo para una Junta de Educación, se debe aclarar a que va dirigida la Ley, porque no se exceptúa a nadie, no hay posibilidad de exoneración, le parece que deja demasiados vacíos, la Comisión que está analizando este proyecto de ley, debe evaluar las definiciones, no esta claro el procedimiento, sabe que hay urgencia con respecto a esa Ley, sugiere decir a la Asamblea Legislativa que analice las definiciones y el ámbito de aplicación de esta ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: No avalar el proyecto de ley expediente N°19505 Ley "Creación del Impuesto a las Personas Jurídicas". **SEGUNDO:** Trasladar los comentarios para que sean tomados en cuenta.

ARTICULO 26. Se conoce trámite 2448 Oficio SCD 23A-2015 de Jessica Zeledón Alfaro, Secretaria del Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, fax: 2280-2327. Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa a las municipalidades de Costa Rica. A continuación les remito acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en la Sesión Ordinaria N° 09-2015, celebrada el 9 de abril del 2015:

Acuerdo 50-2015

Se acuerda enviar comunicado a las municipalidades, con el fin de consultar cuales municipalidades tiene alcantarillado sanitario y cuáles lo requieren, con el objeto de buscar mecanismos de financiamiento. Para consultas o dar respuesta a este oficio favor comunicarse con Jéssica Zeledón al correo jzeledon@unql.or.cr. O al teléfono 2280-3093.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer y felicitar por tan excelente iniciativa. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la administración para que en termino de 15 días envíe lo solicitado a la UNGL; con copia al Concejo Municipal de Belén.

ARTICULO 27. Se conoce Oficio DVI-0384-2015 de Lic. Pablo Zeledón Quesada, Director de Despacho del Viceministro de Infraestructura y Concesiones, Fax: 2255-1487 dirigido a Lic. Marvin Cordero Soto Director de Gestión Municipal con copia al Concejo Municipal de Belén. Con indicaciones del Viceministro de Infraestructura y Concesiones, Ing. Mauricio González Quesada y para su conocimiento, muy cordialmente me permito trasladarle copia del oficio No. 2924/2015 (AM-MF-CE-53-2015 de Mercedes Hernández Méndez Municipalidad de Barva, Horacio Alvarado Bogantes Municipalidad de Belén, Gerardo Rojas Barrantes Municipalidad de Flores, Melvin Villalobos Arguello Municipalidad de San Isidro, José Ulate Avendaño Municipalidad de Heredia, Melvin Alfaro Salas Municipalidad de Santa Bárbara, Laura Prado Chacón Municipalidad de Santo Domingo, Jorge Isac Herrera Paniagua Municipalidad de San Rafael, Aracelly Salas Eduarte Municipalidad de San Pablo, Pedro Rojas Guzmán Municipalidad de Sarapiquí, dirigido a la Tesorera Nacional Ministerio de Hacienda), suscrito por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, mediante el cual notifican el acuerdo tomado en sesión Ordinaria No. 29-2015, el 19 de mayo del presente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Lic. Marvin Cordero de Gestión Municipal su apoyo para lograr este objetivo por ser una necesidad comunal y colectiva.

ARTICULO 28. Se conoce Circular 01-05-2015 de Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Fax: 2280-2327. ASUNTO: Proyecto de Ley para Atención Red Vial Cantonal (18001) La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución de carácter público que representa a las Municipalidades desde 1977, aclara a los gobiernos locales sobre

informaciones emitidas en la prensa en los últimos días, relativas a las competencias y recursos que se trasladan para la atención de la red vial cantonal y los alcances del proyecto de ley 18.001 (Primera Ley Especial de Transferencias de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal) que está en la corriente legislativa. Al respecto se aclara: El 82% de la Red Vial del país es atendida por las municipalidades con tan solo el 7.25% de los recursos que se recaudan por el Impuesto Único a los Combustibles (Ley No. 8114). Para el 2015, el monto asignado por esta fuente es de 30 mil millones de colones para atender más de 35 mil kilómetros de caminos, lo cual resulta insuficiente.

El proyecto de ley 18.001 pretende transferir adicionalmente el 1,5 % de los ingresos corrientes del Gobierno Central, de manera gradual, sin crear nuevos impuestos y sin duplicar funciones entre instituciones públicas, para la atención de la Red Vial Cantonal. Eso representaría 63 mil millones anuales a partir del tercer año en que se complete el incremento gradual de recursos. Los recursos del proyecto de ley 18.001 ya se recaudan, no responden a un nuevo impuesto, por el contrario lo que se pretende es una REDISTRIBUCIÓN del Impuesto Único a los Combustibles, para aumentar el monto que recibirían las municipalidades. Las municipalidades ya cuentan con una estructura organizativa establecida, compuesta por las Juntas Viales y Unidades Técnicas, que ya se encargan de la planificación, diseño y ejecución de obras viales en cada cantón. De esa forma, las municipalidades se han venido preparando para aumentar el trabajo en obras viales. Según el Informe de Gestión Municipal de la Contraloría General de la República (CGR) de 2013, el 64% de la red vial cantonal está en regular, bueno y excelente estado.

Asimismo, el nivel logrado de ejecución presupuestaria de los Gobiernos Locales superó el 85%. Incluso, de acuerdo con un informe de fiscalización de la CGR del mismo año, la gestión institucional ha mejorado sistemáticamente en la presente década en materia de contratación. Por tanto, se hace un respetuoso llamado a las municipalidades del país, para que apoyen el proyecto de Ley 18.001, que se encuentra en la agenda del Plenario Legislativo, para que se pueda fortalecer el trabajo municipal y el desarrollo local, mediante obras de infraestructura vial que permitan el crecimiento de las actividades productivas, el desarrollo turístico, la atracción de inversión y la generación de empleos y oportunidades para los cantones. Finalmente, se recuerda a las autoridades locales que según el Artículo 170 de la Constitución Política de la República y la Ley Marco para la Descentralización (Ley No. 8801), el país debe avanzar hacia un proceso de transferencia de responsabilidades y recursos hacia las municipalidades, hasta por un 10% de los ingresos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central.

Por tanto, se aclara que no existe ningún proceso de descentralización que requiera de 800 mil millones de colones al año, ni tampoco de un plan municipal que quebraría el fisco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la UNGL todos los esfuerzos que se vienen realizando en beneficio de los cantones del país. **SEGUNDO:** Solicitar a la Junta Vial Cantonal el análisis de este asunto y sus recomendaciones para este Concejo Municipal.

ARTICULO 29. Se conoce trámite 2461 de José Francisco Zumbado Arce, Vice-Alcalde Municipal de Belén. En la sesión ordinaria del Martes 2 de junio del 2015, fungí como Alcalde, en sustitución del señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Cuando se discutía y se daban opciones en relación a una nota enviada por un grupo de deportistas de la disciplina de ciclismo del cantón de Belén, según el trámite 2398, cuando estaba en uso de la palabra la regidora del partido del PAC, Rosemile Ramsbottom Valverde, la cita regidora expresó que era una lástima que esta situación que estaba atravesando estos atletas hasta hoy se conociera, fue cuando haciendo uso de mis facultades solicité la palabra al señor presidente del Concejo Municipal Desiderio Solano Moya del Partido PIBE, quien me dio la concedió. Yo le aclaré a la regidora y a los miembros del Concejo que esta situación que estaban atravesando estos atletas de estas dos disciplinas deportivas ya los regidores y el Concejo en pleno lo conocía desde enero, cuando a la Asociación de Ciclismo Recreativo de Belén no se adjudicó la licitación y además no se volvió a sacar un nuevo cartel de licitación, cosa que si lo hicieron con la Asociación de Baloncesto de Belén y la Asociación de Karate de Belén no se le adjudicó, porque la Asociación de Taekwondo participó en el cartel de licitación de Karate y el CCDR de Belén le adjudicó a Asociación de Taekwondo la licitación, dejando a un grupo grande de karatecas del cantón de Belén sin recursos económicos, para hacerle frente al desarrollo de esta disciplina deportiva.

Cuando estaba en este punto y además manifesté que como se lo iban a enviar dicho asunto a la Junta Directiva del CCDRB, si la Junta Directiva estaba suspendida por el Concejo Municipal, la regidora Suplente María Antonia Castro Franceschi del partido PIBE, movía su cabeza manifestando con este gesto que la Junta Directiva del citado comité no estaba suspendida. En ese momento posiblemente y sin afán de burlarme de nadie emití una risa en forma inconsciente y fue cuando el señor Presidente del Concejo Municipal abruptamente y en forma irrespetuosa me retiró el derecho a la palabra aduciendo que estaba emitiendo una risa en forma de burla. Quiero aclararle a los señoras Regidores de este Concejo que hace muchos años de estar en diversos grupos de la comunidad, ya sea en forma ad-honorem y devengando un salario y no ha sido mi costumbre burlarme de las personas, aunque no comparta sus criterios, siempre he sido respetuoso con quien me relaciono sin distingos de ninguna especie y el señor presidente me conoce como soy, porque hasta fue alumno mío cuando estudiaba en el Liceo de Belén y siempre fui muy respetuoso con mis alumnos, padres de familia y compañeros profesores.

Por lo tanto le solicito al señor Presidente una disculpa a mi persona en este órgano, que fue donde se dio el irrespeto hacia mi persona en la citada sesión del Concejo. Si se disculpa públicamente se la acepto con mucho gusto, pero si no se disculpa, que sobre su conciencia caiga todo el peso de su orgullo.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, pide sus disculpas si lo ha ofendido y gracias por aceptar las disculpas.

ARTÍCULO 30. Se conoce trámite 2470 Oficio CCF-015-15 de César Tello Presidente de Comité de Control de Fauna del Aeropuerto Juan Santa María, fax: 2437-2424. Reciban un cordial saludo, así como el éxito en sus labores cotidianas. Desde el año 2010, el Comité de Control de Fauna del

Aeropuerto Internacional Juan Santa María (AIJS), ha trabajado activamente para elevar las condiciones de seguridad, en lo que a presencia de fauna se refiere. Este trabajo ha incluido actividades de identificación de especies, monitoreos de comportamiento, entrenamiento a los usuarios del Aeropuerto y otras más que nos han permitido obtener resultados muy satisfactorios. En este año 2015, se han establecido una serie de objetivos estratégicos, los cuales pretenden mejorar el alcance y efectividad de las actividades realizadas por el Comité. Dentro de estas actividades, se incluye el establecimiento de canales de comunicación con las Municipalidades que se encuentren en un radio de 5 kilómetros desde el aeropuerto, según el radio de acción que establece la normativa nacional aplicable.

Por lo anterior agradecemos su amable colaboración a fin de que nos puedan brindar un espacio en una de las Sesiones del Concejo Municipal, en la cual realizaríamos una presentación de nuestras actividades, así como temas en los que esperamos su Cantón pueda ser de apoyo para este Aeropuerto. Puede contactarnos vía correo electrónico htello@aeris.r, msojo@aeris.cr, a los celulares 8375-2557, 8322-5238, fax: 2437-2424. Agradezco de antemano su amable atención y quedo a la espera de su respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar la audiencia solicitada e instruir a la Secretaria para que coordine.

ARTÍCULO 31. Se conoce oficio CPJ-RPC-35-2015 de Silvia Rodríguez Vargas del Concejo Nacional de la Persona Joven, fax: 2661-3520 dirigido al Alcalde Horacio Alvarado y al Concejo Municipal de Belén. Por medio de la presente de forma respetuosa solicito información referente al monto de presupuesto sin ejecutar del Comité Cantonal de la Persona Joven proveniente de las transferencias del Concejo Nacional de la Persona Joven (Ley 8261) que se encuentra a la fecha en las arcas municipales; según formato adjunto.

Municipalidad de _____		
Año	Monto sin ejecutar	Estado actual (si está incluido o no en el presupuesto 2015)

En espera de su pronta respuesta, cordialmente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía para que responda la nota.

ARTÍCULO 32. Se conoce trámite 2501 Oficio LAA-329-2015 y LAA-328-2015 de BQ. Pablo Salas Jiménez, Jefe de la Sección de Aguas A.I., Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional, fax: 2277-3289.

LAA-329-2015

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del reporte AG-244-2015 y la interpretación del mismo mediante el oficio LAA-328-2015. Sin más por el momento se despide de usted con toda consideración.

LAA-328-2015

Asunto: Interpretación del reporte AG-244-2015.

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-244-2015.

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 100%.
- Las muestras 02, 06, 11, 13, 14, 15, 20, 22, 23 y 36, presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango recomendado que va desde 0,3 – 0,6 mg/l según el decreto 32327-S.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de conductividad, por encima del valor recomendado en el decreto 32327-S el cual es de 400 Us/cm.
- Las muestras 10 y 11 presentan un valor de concentración de cloruro por encima del valor recomendado en el decreto el cual es de 25 mg/l. De igual forma, las muestras 34 y 35 presentan un valor de nitrato por encima del valor recomendado en el reglamento de 25 mg/l.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, confirma que es de preocupación que en este informe de la Universidad, las mismas muestras que salieron alteradas en el informe anterior, vuelven a aparecer, también hay concentración de cloruro, debemos consultar a la Unidad de Acueducto que informen que esta sucediendo, si la salud de las personas se puede ver afectada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Instruir a la Secretaría para el cumplimiento del procedimiento establecido para estos informes.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Maria Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: Solicitar al funcionario Eduardo Solano un informe sobre las consultas realizadas por los miembros del Concejo.

ARTÍCULO 33. Se conoce Oficio DE-1560-06-2015 de Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos locales. Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que apoya y representa políticamente a los Gobiernos Locales de Costa Rica. En atención al Acuerdo 17-2015 de nuestra Junta Directiva, enviamos a todas las Municipalidades del país el oficio AL009-2015 sobre la “Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales”, que plantea disposiciones acerca de la estructura, el encabezado, el cuerpo y el cierre de las actas municipales. Por lo tanto, se adjunta el criterio del señor Randall Marín Orozco, Asesor Legal de esta Institución, para su información. Cualquier consulta adicional, sírvanse contactar a la señorita Jéssica Zeledón, correo jzeledon@ungl.or.cr / teléfono 2225 0435.

AL-009-2015

Montes de Oca, 04 de febrero de 2015

Señores(as)
Junta Directiva
UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES

Estimadas (os) señora (es):

Conforme con lo solicitado por la Junta Directiva de la UNGL en el acuerdo No. 04-2015, de la sesión ordinaria No. 01-2015 celebrada el 15 de enero de 2014, me permito ampliar el criterio externado en el oficio AL-006-2015, mediante el cual se informó sobre la publicación, en La Gaceta del 08 de enero de este año, de la "Directriz General para la Normalización del Tipo Documental Actas Municipales", emitida por la Junta Administrativa del Archivo Nacional. Según se informó entonces, la directriz que plantea disposiciones acerca de la estructura, el encabezado, el cuerpo y el cierre de las actas municipales. Se agregan también disposiciones sobre el formato de los tomos, la rotulación, el tamaño de la hoja, la numeración y sellos, la tinta y el papel, la legalización, los controles y registros, la producción de documentos en soporte electrónico y digitalización de las actas. Si bien, como también se informó en el primer oficio, la directriz se manifiesta de acatamiento obligatorio en todos los archivos municipales que formen parte del Sistema Nacional de Archivos, esta Asesoría estima que tal efecto es cuestionable, a la luz de la autonomía consagrada en el artículo 170 constitucional y 4 del Código Municipal. Precisamente, la Sala Constitucional, en el voto 620-2001 define la autonomía municipal al señalar:

"El desarrollo jurisprudencial que esta Sala hecho en relación a la autonomía municipal en sus diversas facetas ha sido muy amplio y completo; sin embargo, no es sino hasta en la sentencia número 5445- 99, de las catorce treinta minutos del catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, que determina, primero que nada, el concepto de autonomía municipal, como "la capacidad que tienen las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo referente a la organización" de su jurisdicción territorial (cantón), y que se traduce en la capacidad de fijar sus políticas de acción -planes y programas- y de inversión en forma independiente – determinación de su presupuesto- , específicamente del Poder Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno (Concejo y Alcalde); y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta. "Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da o rigen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio) ;autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a esto s entes,

potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales." Se reitera entonces la recomendación de hacer de conocimiento de la Junta Administrativa del Archivo Nacional la anterior posición, en particular el roce de la directriz con la autonomía municipal.

La Regidora Propietaria Rosemile Rrambottom, señala que lo que dicen es que no deberían de imponer una forma de redactar las actas, ahí queda oficialmente las sesiones u efectivamente se van al Archivo Nacional, pero en el Reglamento de Sesiones y el Código Municipal establece como se hace el acta, una persona que trabaja en el Archivo le decía que algunas actas llegan pésimas, debería de nacer de la UNGL un proceso de capacitación a Secretarios Municipales, por la redacción de las actas, pero está de acuerdo con lo que responde la UNGL.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Apoyar el oficio de la UNGL. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 34. Se conoce Oficio FMH-UTAM-051-2015 de Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, Fax: 2237-7562. Reciban un cordial saludo de parte de la Federación de Municipalidades de Heredia, por demás sirva para invitar a las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal (UTGVM) a la sesión del COTGEVI correspondiente al mes de junio, a desarrollarse el próximo viernes 12 a partir de las 9:00 am en el salón de sesiones del Consejo Directivo de FedeHeredia, con el objetivo de ahondar el "Proyecto de Ley de Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José - Heredia Mediante Fideicomiso" a cargo del señor Diputado de la Asamblea Legislativa Ronny Monge Salas y asesores. Cabe añadir, que dicha iniciativa es de sumo interés para los Municipios Heredianos, ya que actualmente persiste un significativo congestionamiento vial en ese sector y requiere un enfoque integral. Además se externa cordial invitación a la señora alcaldesa de Santo Domingo Laura Prado Chacón, alcaldesa de San Pablo Aracelly Salas Eduarte y señor Alcalde de Heredia José Manuel Ulate.

Deseándoles muchos éxitos en sus actividades diarias, y esperando la participación de las UTGVM, se despiden.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Solicitar a la Junta Vial Cantonal, al Unidad Técnica de Gestión Vial y a la Alcaldía la participación en esta importante actividad.

ARTÍCULO 35. Se conoce Trámite 2514 Oficio JD-050-2015 de Rafael Arroyo Villegas, Presidente de la Asociación Cultural El Guapinol. En vista de que a la fecha la administración Municipal no ha girado ninguna transferencia de los recursos asignados por el Concejo Municipal para el desarrollo de los programas Cursos de Formación Artística en la Casa de la Cultura y Talleres de Sensibilización Artística en los Centros Educativos Públicos de Belén y Adultos Mayores de Belén en el 2015, nos permitimos externar lo siguiente:

Que la Licda. Marita Arguedas Directora del Área Social en su oficio ADS-04-2015 del 12 de enero del 2015, nos da a conocer que le Concejo Municipal de Belén aprobó en el presupuesto Ordinario 2015, la asignación presupuestaria para la propuesta presentada por la Asociación Cultural el Guapinol por la suma de ¢32.646.709,00 para la ejecución de programas de Cursos de Formación Artística y Talleres de Sensibilización Artística, cuyo propósito consiste en mejorar la calidad de vida de las y los belemitas y contribuir a promover la cultura belemita.

Que se hace necesario recordar que dicha aprobación surge, de la presentación formal y acorde con la normativa vigente en la Municipalidad de Belén denominada "Procedimientos para el trámite de transferencias otorgadas por la Municipalidad de Belén a sujetos privados", basado en la Ley de Control Interno 8292, Ley 7428 Orgánica de la Contraloría de la República, Circular 14299 de la Contraloría General de la República y Reglamento de Ayudas temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén y el respectivo aval por parte del Concejo Municipal del Distrito de San Antonio.

Que conforme lo estipulado en la normativa vigente y para los efectos del giro de los recursos, la Asociación Cultural el Guapinol remitió el oficio A-013-2015 de fecha 16 de febrero del año en curso, brindando los informes de gestión y liquidación del año 2015, conforme lo estipula la "Directriz para elaborar informe de ejecución y liquidación de recursos por concepto de transferencias municipales, otorgadas a sujetos privados"

Que con fecha 2 de marzo del 2015 mediante el oficio JD-018-2015, se presenta documentación ajustando la propuesta 2015 al monto asignado y adicionándole lo correspondiente al superávit presupuestario, previamente informado y autorizado para su uso en el primer semestre del 2015, atendiendo los requerimientos solicitados por la Lic. Marita Arguedas, Directora del Área Social en el oficio ADS-04-2015 de fecha 12 de enero.

Que pese a que los mencionados informes de liquidación presupuestaria y de gestión del año 2014 han sido del conocimiento del Área Administrativa Financiera y la Unidad de Cultura, a la fecha no se ha realizado ninguna transferencia relacionada con los recursos asignados para el año 2015.

Que con fecha 29 de mayo se recibe el oficio UC-ADS-059-2015 de la Licda. Llyana Ramírez Vargas, Coordinadora de la Unidad de Cultura y visto bueno de la Licda. Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social, supeditando el aval del giro de los recursos al cumplimiento de una serie de nuevas directrices emitidas en el oficio UC-ADS-002-2015 del 22 de enero del 2015

mediante un documento denominado Programa de Formación Artística, propuesta 2015 y que según lo expresado en el documento y verbalmente, les fueron autorizadas en el 2014.

Que dicho documento contempla directrices para una nueva orientación al programa de Cursos de Formación Artística e instrucciones para ser cumplidas por parte de las y los coordinadores del programa de las tres asociaciones involucradas, en el lapso de los primeros 5 días de cada mes, entre otros con la clara advertencia de que la Unidad de Cultura, únicamente avalará el giro de los recursos por trabajo realizado y una vez que hayan recibido a satisfacción los informes. Disposiciones que nos han sido reiteradas en los oficios UC-ADS-041-2015 del 22 de abril del 2015, ítem No. 3 y UC-ADS-053-2015 del 14 de mayo del 2015, involucra también al programa de talleres de sensibilización artística que realiza la Asociación en los centros educativos públicos y organizaciones de adultos mayores de Belén.

Que la disposición de atribuirse la potestad de avalar el giro de los recursos una vez presentados todos los nuevos requerimientos ya a satisfacción, ocasiona una indefensión contractual a las Asociaciones involucradas en la ejecución de cursos de formación artística, por cuanto, existe previamente una relación contractual establecida con las y los instructores y los coordinadores del programa Cursos de Formación Artística y Talleres de Sensibilización, los cuales son por un plazo determinado en el año, funciones específicas y con el compromiso de pago al finalizar el mes y por lo tanto, el incumplimiento de nuestra parte, podría generar erogaciones financieras de graves consecuencias ante la posibilidad de enfrentar demandas por incumplimientos en el pago.

Que dadas las implicaciones de las nuevas disposiciones y ante la consulta verbal a la Licda. Ramírez de cuando le fueron autorizadas la implementación de las nuevas disposiciones contempladas en el documento remitido el 22 de enero del año en curso, se nos manifestó que fue en el mes de setiembre del 2014. Para lo cual, se procedió a revisar las actas municipales del mes de setiembre 2014 y se solicitó a la señora Patricia Murillo, Secretaria Municipal, los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal durante el 2014 relacionados con el tema cultural, no encontrándose acuerdo alguno que autorizase la implementación de las nuevas normas y procedimientos en lo que respecta al tema en mención.

Que la Asociación Cultural El Guapinol en sus veintidós años de alianza estratégica con el Gobierno Local en pro del desarrollo cultural belemita, ha tenido como norte el rendir cuentas y para lo cual, siempre se ha cumplido con las normativas vigentes en cuanto a presentar los informes de gestión y uso de los recursos. Sin embargo, es necesario manifestar, que la normativa que se pretende implementar por parte de la Unidad de Cultura se extralimita y se contraponen con lo expresado en la Política Cultural vigente, en cuanto a coordinar, promocionar y fiscalizar el desarrollo cultural del cantón y la función de integrar entre las diferentes actividades, mediante la intermediación y la promoción artística cultural, así como el velar porque se cumplan las Políticas Culturales que el Concejo y la Administración Municipal determinen.

Que al respecto la Política Cultural en lo concerniente al control establece que le corresponde a la Coordinadora del Proceso Cultural el monitoreo de las diferentes actividades (avance y cumplimiento

de los proyectos, la verificación –si se requiere- de las calidades del personal contratado para impartir los cursos y la forma en que se desarrollan las actividades mismas, entre otras situaciones) y promover el análisis de la aceptación de los recursos por parte de la comunidad (encuestas y sondeos).

Que ante consultas realizadas por la Licda. Ramírez, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, en cuanto a la emisión de directrices de acatamiento obligatorio para aplicar a las tres asociaciones involucradas en la ejecución del Programa de Formación Artística, en su oficio DJ-141-2015 de fecha 22 de abril del 2015, en cuanto a la posibilidad de que la Unidad de Cultura pueda emitir directrices de acatamiento obligatorio para las asociaciones administradoras del Programa de Formación Artística la Dirección Jurídica, le señala que las mismas deben estar precedidas de una norma que lo autorice, conforme a lo estipulado en el Principio de legalidad.

Que el mencionado oficio, la Dirección Jurídica estipula que: "...El reglamento de ayudas temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén, así como las Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna otorgados a sujetos privados, emitidas por la Contraloría General de la República, establecen verdaderas facultades y atribuciones para el control deseado, sin embargo en virtud de la experiencia acumulada en esta materia por parte de la Unidad de Cultura, nada obsta para que se plante una reforma al citado Reglamento para los fines deseados, sin perjuicio de que se pueda formular un reglamento específico para la gestión del Programa de Formación Artística".

Por lo antes expuesto, expresamos las siguientes consideraciones:

Primero: Que la Política Cultural Municipal establece la descentralización como proceso que se da a partir de junio del 2009 y que implicó el traslado de competencias y recursos hacia los diferentes actores culturales para la realización de procesos y actividades artístico-culturales, recalcando además que deben ser considerados y respetados como verdaderos socios estratégicos del Gobierno Local.

Segundo: Que la Asociación Cultural El Guapinol es un ente jurídico sin fines de lucro, fundado en el cantón de Belén el 15 de junio de 1993, bajo los lineamientos de la Ley de Asociaciones No. 218 del año 2001 y por lo tanto goza de la autonomía de sus actos, conforme lo estipulan sus estatutos y que desde su fundación se ha constituido en un aliado estratégico del Gobierno Local en el desarrollo de la cultura belemita en general, por medio de programas y proyectos que han trascendido en el tiempo y que han generado un gran impacto socio cultural en la comunidad belemita.

Tercero: Que no existe evidencia de que la nueva normativa que se pretende implementar por parte de la Unidad de Cultura haya sido autorizada por parte del Concejo Municipal, que además se extralimita y contraponen con lo expresado en la Política Cultural vigente, en cuanto a coordinar, promocionar y fiscalizar el desarrollo cultural del cantón y la función de integrar entre las diferentes

actividades, mediante la intermediación y la promoción artística cultural, así como el velar porque se cumplan las Políticas Culturales que el Concejo y la Administración determinen.

Cuarto: Que la disposición de atribuirse la potestad de valar el giro de los recursos una vez presentados todos los requerimientos, ocasiona una indefensión contractual a la asociación, por cuanto, existe una relación profesional establecida con las y los instructores por un plazo determinado en el año y con el compromiso de pago al finalizar el mes y por lo tanto, el incumplimiento de nuestra parte, podría generar erogaciones financieras de graves consecuencias ante la posibilidad de enfrentar demandas por incumplimientos en el pago a las y los instructores.

Quinto: Que la Asociación Cultural El Guapinol, ha tenido como norte el rendir cuentas y para lo cual siempre se ha cumplido con las normativas vigentes en cuanto a presentar los informes de gestión y uso de los recursos y que en lo que respecta al 2014 se cumplió conforme lo estipulado y que a la fecha, no ha sido objeto de retroalimentación a nuestra organización por parte de la Administración municipal, en lo cualitativo ni lo cuantitativo.

Sexto: Que según lo expresado por la Dirección Jurídica en su oficio DJ-141-2015 de fecha 22 de abril del 2015 remitido a la propia Unidad de Cultura en lo que respecta al principio de legalidad de la administración, "... Artículo 11 Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la Ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella..." y...Artículo 11 La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes." ..." ante la eventual imposición de normas no autorizadas, ya sea modificando las actuales o la promulgación de nuevas normas para el Programa de Cursos de Formación Artística.

Sétimo: Que la propuesta presentada por la Asociación Cultural El Guapinol para el año 2015, fue aprobado por el Concejo Municipal de Belén sobre la base del cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad, denominados "Procedimientos de trámite de transferencias otorgadas por la Municipalidad de Belén a sujetos privados" y "Directriz para elaborar informe de ejecución y liquidación de recursos por concepto de transferencias municipales, otorgadas a sujetos privados", ambos basados en la Ley de Control Interno 8292, Ley 7428 Orgánica de la Contraloría de la República, circular 14299 de la Contraloría de la República Y Reglamento de ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad, por lo que se pretende adicionar mayores lineamientos no autorizados por el Concejo Municipal."

Octavo: Que consideramos se violenta la autonomía de la Asociación derivada de la Ley 218 de Asociaciones, al imponerse funciones a cumplir por parte de la coordinación y se dictan las relaciones para con las y los instructores, siendo responsabilidad de la Junta Administrativa de la Asociación, el definir contractualmente los deberes y obligaciones de las partes a fin de poder garantizar la eficiencia y eficacia en cuanto a los recursos transferidos y los productos a cumplir, así como para cumplir con la normativa vigente en materia de rendición de cuentas.

Noveno: Que desde hace tres años nuestra organización remitió al Gobierno Local una propuesta de convenio para la administración y gestión de programas de formación y sensibilización artística abierta e integral en cantón de Belén, el cual vendría a dar pautas de gestión y control adecuados, que debe ser revisado y actualizado conforme a lo estipulado por la Política Cultural Municipal vigente, dada su condición de instrumento de orientación para la promoción y desarrollo de cultura belemita en general.

Décimo: Que ante la imposibilidad de poder honrar los compromisos adquiridos contractualmente con la coordinación e instructores desde principios de año, se corre el riesgo de tener que suspender la ejecución de los 25 cursos en la Casa de la Cultura, 5 talleres en agrupaciones de adultos mayores, 24 talleres en preescolar y 12 talleres en primaria, para un total de 65 cursos y talleres actualmente con una población beneficiada directa de más de 900 belemitas afectándose con ello, el mejoramiento de la calidad de las y los belemitas y el apoyo a la formación integral, al cual tienen derecho por su condición de ciudadanos belemitas.

Por todo lo antes expuesto y dadas las implicaciones que conlleva desde la autonomía de las organizaciones, relaciones contractuales y de las normativas vigentes, respetuosamente solicitamos se giren los recursos correspondientes, reiterando nuestra mayor disposición de colaborar con el Gobierno Local en promover el desarrollo cultural belemita.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuente: Ratificar el acuerdo del Acta 32-2015, que cita: *“PRIMERO: Instruir a la Alcaldía y a la Administración el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Asociaciones, ya que así se les permite continuar brindando a la comunidad el servicio, de la mejor manera. SEGUNDO: Recordar a la Corporación Municipal que las Asociaciones brindan un servicio significativo a la comunidad, por eso la Municipalidad debe cumplir sus compromisos. TERCERO: Solicitar a la Directora del Area Social un informe del porque no se están girando los recursos a la Asociación Cultural El Guapino!”*.

ARTÍCULO 36. Se conoce Oficio de la Lic. Higinia Rodriguez, Ingeniera Forestal, Oficina Heredia, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, SINAC-MINAE, fax 2261-0257. Buenas tardes compañeros y compañeras les adjunto el acta de la reunión convocada para el 29 de mayo recién pasado y a la que llegamos solo Andrés Phillips y mi persona. Como ven por la falta de interés que se muestra por parte de todos, los presentes tomamos algunas decisiones que se plasman en el acta que se adjunta. Si tiene alguna objeción u observación, o si consideran que se debe de analizar mas a fondo en una reunión me lo hacen saber. Así mismo les informo que para el próximo 17 de junio próximo el señor Rafael Oreamuno va a presentar el informe final del estudio que se realizo en el río Burío-Quebrada Seca. La presentación se va a realizar en la sala de Secciones del Concejo Municipal de Flores de las 8:30 a las 10 am en la reunión programada para la Subcomisión del Tárcoles.

Si alguno tiene interés de asistir favor confirmar a mas tardar el viernes 12 de junio. Saludos

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, ratifica que le interesaría conocer el tema, pero por motivos laborales es imposible, se debe solicitar una copia del informe, porque es el informe final del proyecto.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pregunta porque no vienen los acuerdos tomados en la Comisión.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, siente que se puede solicitar una presentación del informe final del estudio que se realice en el río Burío-Quebrada Seca.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar la participación a la Alcaldía y a la Unidad Ambiental a este importante reunión de trabajo para coordinación indispensable en esta área.
SEGUNDO: Comunicar que los Regidores María Lorena Vargas y Desiderio Solano participarán el 17 de junio.

A las 8:25 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya
Presidente Municipal